

SEÑOR: JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**DEMANDANTE:** LUZ ESTRELLA MURCIA RODRÍGUEZ

**DEMANDADO:** PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA y FONDOS DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE.

**RADICADO:** 1100131030362024 00343 00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

Franklin Mena Barcos, en mi calidad de apoderado judicial de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA CON NIT 900930521-0 y del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE con NIT 800183987-0 entidades domiciliadas en el municipio de Envigado Antioquia representada la primera legalmente por el señor Sebastian Gomez Vargas mayor de edad identificado con cédula N° 1.037.595.736 y la segunda por el señor Ricardo Andres Vasquez Monsalve con cédula N° 71.92.110, entidades que de manera conjunta represento judicialmente por tal razón la presente contestación es de manera conjunta para ambas empresas por cuanto los hechos y las pretensiones se relacionan entre sí.

Previo a referirme a los hechos de la demanda manifiesto al despacho que estando dentro del término procedo a contestar la misma por notificación que me hizo el despacho a solicitud de parte pues se debe notificar a las partes demandadas de forma independiente así tengan la misma dirección de notificación y en este sentido le manifiesto señor juez respetuosamente que me acepte la notificación hecha por el despacho a solicitud de parte porque una vez revisado el expediente digital hay constancia de envío de la notificación con anterioridad a la solicitud hecha por el suscrito para conocer el expediente y ser notificado y ejercer el derecho de defensa, no obstante con lo anterior fue cuando las aseguradoras nos copiaron la contestación de la demanda que nos enteramos de la existencia del proceso, pues en la bandeja de entrada del correo de notificación judicial [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co), no se encontró las notificaciones que se habían hecho con anterioridad al mes de febrero del presente año, ya que por seguridad informática en ocasiones algunos correos los detecta como virus y los bloquea por detectarlo como dominio no seguro así le aparezca al remitente como recibido o eventualmente hasta leído.

Por otro parte para hacer claridad al despacho informo que cuando me refiera a FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO o FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE me estoy refiriendo a la misma entidad ya que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE cambió su razón social por FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE desde octubre de 2024, cabe aclarar que ambos nombres se venían usando conjuntamente.

**FRENTE A LOS HECHOS**

**Frente al hecho primero:** Es cierto que el señor Gustavo Tristancho fue asociado al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE entidad con NIT 800.183.987-0, durante el tiempo que fue asociado se le desembolso el crédito por la cuantía que se manifiesta y en la fecha indicada.

**Frente al hecho segundo:** No es cierto lo manifestado por la parte demandante por las razones que procedo a explicar:

- Para la fecha del desembolso del crédito al señor Tristancho el 17 de agosto del 2016 la entidad PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA. y FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES

ÉXITO-PRESENTE ya tenían contratado la póliza Cobertura Deuda con la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A. donde el pagador, tomador y beneficiario es el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE entidad esta que se encuentra legitimada por activa para hacer la reclamación de la póliza, sin embargo, para el momento del deceso del señor Tristancho no tenía amparo por la póliza colectiva Vida deudores ya que como se le informó a la parte demandante en respuesta a su derecho de petición desde el 6 de marzo de 2015 fue rechazado por enfermedad grave por la aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A., como se puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta del siguiente correo donde Willis notifica al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO de la exclusión de la asegurabilidad de la obligación del señor Gustavo Tristancho de la póliza colectiva deudores.



Ahora bien si en la base de datos de las obligaciones aseguradas con la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., por un error involuntario pudo haber estado el señor Gustavo Tristancho y se pudo haber pagado prima por la obligación, esto no quiere decir que ante algún siniestro nos hubiesen pagado el riesgo asegurado pues ya había sido excluido por preexistencia en la fecha antes indicada. Lo que quiere decir, que el desembolso del crédito que se le hizo al señor Tristancho el 17 de agosto de 2016 no tuvo nunca cobertura por póliza colectiva alguna donde el tomador, pagador y beneficiario fuera el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE y como intermediaria PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA o cualquier otro corredor de seguros, ni tampoco se le cobró dinero alguno por la mencionada póliza al señor Tristancho pues la entidad que represento es la que siempre paga dicha póliza. Además de esto la parte demandante conoce que no tenía cobertura pues en los anexos del escrito de demanda a folio 112 se encuentra la respuesta de ALLIANZ donde le confirman que no tenía cobertura, no obstante, con lo antes dicho el señor Gustavo Tristancho en vida sabía que no tenía cobertura y ordenó que le retuvieran sus ahorros y eventualmente se ejecutara su garantía por ser consciente que por su estado de salud las aseguradoras no darían cobertura, esto se evidencia en la carta que adjunto llamada “carta conocimiento no cobertura seguro” documento que se le puso en conocimiento a la parte demandante en respuesta a derecho de petición que hizo al FONDO DE EMPLEADOS como se observa en los anexos de la demanda a folio 141.

- Por otra parte, no es cierto que el riesgo se haya pasado a la aseguradora Sura en lo que concierne al amparo de la obligación del señor Tristancho pues como ya se le informó a la parte demandante y reitero con esta contestación el señor Gustavo tenía una póliza voluntaria tomada por él llamada seguro de vida grupo contributivo (**no deudores**) donde los beneficiarios fueron su grupo familiar la cual fue pagada por la aseguradora Sura.

**Frente al hecho tercero:** de la información suministrada en los anexos de la demanda se puede inferir que el señor Tristancho falleció el 22 de junio de 2022 pero como ya lo dije en el hecho anterior la obligación del señor Tristancho no tenía amparo por la póliza Cobertura deuda del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO ya que desde el 6 de marzo del 2015 fue rechazado por la aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A, según la notificación que le envió al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO- PRESENTE el corredor Willis y por dichas circunstancias no era

posible hacer reclamación ante ninguna aseguradora y aclaro que la empresa PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS nace a la vida jurídica en el mes de enero de 2016 como se observa en la Cámara de Comercio.

**Frente al hecho cuarto:** No me consta lo manifestado por la parte demandante, esta manifestación deberá probarla.

**Frente al hecho quinto:** Es cierto lo expresado por la parte actora en lo que concierne a los corredores, no obstante, la obligación del señor Tristanchó no contaba con cobertura con la Póliza Colectiva deudores con ninguna aseguradora ya que fue rechazado por parte de Chubb el 6 de marzo de 2015, y es cierto que hemos tenido relación comercial en la Póliza Colectiva Vida deudor con la aseguradora antes indicada con Allianz vigencia que terminó, pero no es cierto que en la actualidad se tenga Póliza Colectiva Vida Deudor con Sura, en este sentido el producto que expidió Sura es el de seguro de vida grupo contributivo (**no deudores**) que para el caso del señor Gustavo Tristanchó el riesgo asegurado ya fue pagado.

**Frente al hecho sexto:** Es cierto, que PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA era el intermediario pero la obligación del señor Tristanchó no tenía amparo desde el 6 de marzo de 2015, pues ya reiteradamente se ha dicho fue rechazada por preexistencia de enfermedades graves y como lo dije en el hecho segundo de esta contestación si por un error involuntario en el archivo de los deudores enviado a Allianz pudo haber estado el señor Tristanchó lo cierto es que no tenía cobertura, no es cierto que con Suramericana se tuviera Póliza Colectiva Vida Deudor para el momento del fallecimiento del señor Tristanchó pues la parte demandante deberá probar la existencia de la póliza Vida deudor que manifiesta, está vigente con SURA.

Frente al hecho séptimo: Tal como ya se manifestó no se ha contratado con Sura ninguna póliza colectiva vida deudores por parte del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO o FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE donde el intermediario sea PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

**Frente al hecho octavo:** como lo manifiesta la parte demandante no tenía cobertura por haber sido rechazado por preexistencias.

**Frente al hecho noveno:** como ya lo he dicho anteriormente para el momento 6 de marzo de 2015 el corredor era Willis y la aseguradora Chubb de Colombia, esta última quien rechazó el riesgo de la obligación en cabeza del señor Tristanchó de la Póliza Cobertura Deudor donde el tomador, pagador y beneficiario es el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, razón más que suficiente para afirmar que no se cuenta por parte de mi representada con los soportes que en custodia son obligaciones de la aseguradora y posiblemente del corredor Willis, y aclaro que siendo el tomador y beneficiario el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE es a este al que se le tenía que informar que el riesgo no estaba asegurado.

**Frente al hecho décimo:** No es cierto lo que manifiesta la parte demandante pero para aclarar, el tomador pagador y beneficiario del seguro era el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, al señor Tristanchó nunca se le cobró el amparo de la Póliza Vida Deudores lo que el señor Tristanchó tenía era un seguro de vida grupo contributivo (**no deudores**) que de forma voluntaria él tomó y pagaba, sin embargo dicho siniestro fue pagado por Sura, si la parte demandante considera que ese dinero pagado era para abonarlo a la deuda puede hacerlo pero reitero no tenía amparo en la póliza Cobertura Vida Deudores.

**Frente al hecho undécimo:** no se puede afirmar la existencia del contrato del seguro ya que la solicitud de cobertura del seguro de la obligación del señor Gustavo Tristanchó fue rechazada por Chubb por preexistencia de enfermedad grave, así pues al no tener cobertura en la Póliza de Vida deudor la obligación del señor Tristanchó, los elementos del artículo citado por la parte demandante no se cumplen a cabalidad, lo que a su vez no habría legitimación en la causa por activa para hacer reclamación ante la aseguradora por parte del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE

EMPLEADOS PRESENTE, como ya se ha dicho antes no existía interés asegurado en la obligación del señor Tristancho.

**Frente al hecho duodécimo:** Como se ha mencionado reiteradas veces con antelación, la obligación del señor Tristancho no posee cobertura alguna puesto que para el 6 de marzo de 2015 fue rechazada su solicitud de la Póliza Colectiva Deudor por enfermedad grave, por consiguiente no hay constancia de que FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, haya descontado alguna prima en razón a esa presunta Póliza que se alega en el escrito de demanda y que reitero, no existió, por el contrario sí podemos corroborar la existencia de seguro de vida grupo contributivo (**no deudores**) que ya fue pagada a sus beneficiarios por la aseguradora encargada de liquidar dicha Póliza la cual fue Sura. No está de más ratificar lo dicho en renglones atrás, que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, no ha descontado ninguna prima de la Póliza Colectiva deudor ni tampoco PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA como intermediario tramitó seguro de vida deudor que hiciera parte el señor Tristancho.

**Frente al hecho décimo tercero:** No nos consta las solicitudes que haya hecho y respuestas que haya recibido la parte demandante a otras entidades por lo tanto deberá demostrar lo manifestado en este hecho. Así mismo, PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA y el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, han dado la información que reposa en sus bases de datos a la parte demandante cada vez que lo ha solicitado.

**Frente al hecho décimo cuarto:** Es cierto que la parte demandante solicitó lo concerniente al crédito del señor Tristancho y se le dio respuesta a todos los documentos que reposan en la base de datos del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, no se le compartió información sobre la póliza colectiva grupo deudor porque la misma es tomada y pagada por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO y el señor Gustavo Tristancho no tenía cobertura en dicha póliza pues como ya reiterativamente lo he dicho fue rechazado su amparo por su preexistencia.

**Frente al hecho décimo quinto:** No es un hecho es la pretensión que sigue la parte demandante en este trámite sin embargo deberá demostrar la parte actora conforme a los medios probatorios la póliza cobertura deuda donde aparezca como beneficiario el señor Tristancho para cubrir su casa de habitación.

**Frente al hecho décimo sexto:** es una manifestación subjetiva de la parte demandante, pero es importante hacer claridad que los asociados al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, tienen como obligación el pago de sus obligaciones y así mismo al momento de su retiro como asociados bien sea por muerte o retiro voluntario se hace el cruce de cuenta, es decir, se mira los ahorros que tenga la persona y su liquidación correspondiente y si tiene deudas se abonan los dineros que tengan a la misma, el señor Tristancho firmó un pagaré y libranza donde expresamente autoriza que todos los ahorros y liquidación que le pudiera corresponder sean abonados a las obligaciones existentes al momento de la pérdida de su vínculo asociativo, y conjuntamente con el pagaré de libranza firmado firmó una carta donde autoriza también la retención de sus ahorros y eventualmente la ejecución de la garantía real por no tener cobertura en póliza cobertura deudor por su estado de salud, y no es cierto que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO y la AGENCIA DE SEGUROS LTDA tengan que cubrir la obligación del señor Tristancho pues el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO es el acreedor y PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA el intermediario para tramitar la póliza grupo deudor donde no estaba la obligación del señor Tristancho, además de esto el artículo 25 del estatuto del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO reza lo siguiente:

#### **DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES**

**Artículo 25.** *Por regla general, los aportes y los ahorros permanentes de los asociados serán devueltos en el momento en que se produzca la desvinculación de estos. Los asociados que hayan perdido su calidad de tales tendrán derecho a que se les devuelva el valor de sus aportes, ahorros permanentes y demás sumas establecidas, previo descuento de sus obligaciones pendientes.*

*Dicha devolución se hará en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la pérdida de la calidad de asociados. En caso de fallecimiento la devolución se hará con base en la normatividad vigente.*

**Parágrafo: RENUNCIA DE SALDOS.** *Existe renuncia voluntaria a favor del Fondo de Empleados, de aquellos saldos permitidos por la ley a favor del exasociado, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de estos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada, éste no se hace presente para reclamarlos, pudiendo PRESENTE llevarlos a los programas sociales.*

Estatutos que se pueden consultar en la página web del FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE:  
<https://www.presente.com.co/>

**Frente al hecho décimo séptimo:** Es cierto que hubo audiencia de conciliación donde citaron a FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO y no a PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA y no se llegó a ningún acuerdo.

**Frente al hecho décimo octavo:** No es cierto. No se ha perpetrado mala fe por parte de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO PRESENTE, ni de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA ni de Sura dado que como se insistió anteriormente no hubo cobertura de la póliza colectiva vida deudores de la obligación del señor Tristancho.

### **PRETENSIONES.**

Con base en lo antes expuesto me opongo a todas las pretensiones de la parte demandante por cuanto no le asiste el derecho invocado al no tener contratada póliza cobertura deuda donde la obligación del señor Tristancho tuviera cobertura y ni tampoco tener amparo en la póliza colectiva vida deudores del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO donde el intermediario haya sido o sea PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA así mismo por no estar legitimado en la causa ni por activa ni por pasiva.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS:**

- a. Me opongo porque nunca existió contrato de corretaje, ni póliza de vida deudor contratada por la parte demandante ni por el señor Tristancho que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO tuviese conocimiento o que PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA fuera intermediaria, ni tampoco la obligación del señor Tristancho tenía cobertura en la póliza colectiva vida deudores donde el tomador, pagador y beneficiario es el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, ni tampoco hemos incumplido ningún contrato de mutuo antes por el contrario los herederos del señor Tristancho no han pagado la obligación dejada por el causante y nunca se le cobró al señor Tristancho prima por contrato de seguro vida deudor de igual manera no se puede decir que mis representadas FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE y PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA omitieron asegurar al señor Gustavo Tristancho en la póliza cobertura deuda (deudores) del FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE y reitero nunca se le cobró al señor Tristancho por la póliza que alude el demandante.
- b. Me opongo a esta pretensión ya que a no haber contrato de seguro vida deudor firmado por el señor Tristancho, ni al estar su obligación amparada por la póliza colectiva Vida deudores donde el tomador, pagador y beneficiario es el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE y el intermediario es PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA, no hay obligación a pagar lo pretendido ni tampoco se le descontó prima al señor Tristancho por la póliza cobertura deuda ni tampoco hubo omisión en PRESENTE

AGENCIA DE SEGUROS LTDA porque ampliamente se ha dicho en este escrito no contaba con cobertura por preexistencia de enfermedad grave, ni tampoco se le cobró prima por la póliza cobertura deuda ni se ha incumplido ningún contrato entre PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA y FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE.

#### **FRENTE A LAS CONDENAS:**

1. Me opongo a esta pretensión ya que no tiene porqué haber solidaridad pues en ningún momento se ha incumplido el contrato de seguro vida deudor reclamado por la parte demandante ni tampoco el señor Trisancho tuvo cobertura por preexistencia por enfermedad grave así mismo la parte demandante no está legitimada por activa ni por pasiva para hacer la reclamación indemnizatoria pretendida y reitero la parte demandante nunca celebró contrato de póliza vida deudor con el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE ni con PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.
2. Me opongo a esta pretensión ya que como reiteradamente se ha dicho no existe contrato de seguro vida deudores como lo reclama la parte demandante, así las cosas queda sin efecto lo reclamado por la parte actora pues no hay lugar a pagar los intereses moratorios reclamados ni tampoco se ha incumplido contrato de seguro vida deudor el cual no ha existido.
3. Me opongo a esta pretensión ya que al no haber incumplimiento de ningún contrato de seguro no hay lugar al pago de los intereses futuros causados.
4. Me opongo a esta pretensión ya que como consecuencia de no haber contrato de seguro no existen saldos a pagar por incumplimiento alguno, pues la indexación es la actualización del poder adquisitivo de la moneda que para este caso no existe valor a pagar a la parte actora y no se puede emitir una condena solidaria pues ya está demostrado que el señor Trisancho no tenía cobertura por la póliza cobertura deuda tomada por mis representadas.
5. Me opongo a esta pretensión ya que no hay lugar a condena en costa pues no se ha incumplido ninguna obligación antes por el contrario solicito que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.
6. Me opongo a esta pretensión ya que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE está legitimado para retener los ahorros que se encuentran depositados en razón del vínculo asociativo que tenía el señor Gustavo Trisancho pues él autorizó para que el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO abonara a sus obligaciones en cualquier momento cualquier suma de dinero que tuviese el señor Robles a los saldos insolutos que tuviera, provenientes de obligaciones crediticias lo que a la fecha se hizo. Y conjuntamente con el pagaré y la libranza firmado, firmó una carta donde autoriza también la retención de sus ahorros y eventualmente la ejecución de la garantía real por no tener cobertura en póliza cobertura deudor por su estado de salud, además de esto el artículo 25 del estatuto del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO reza lo siguiente:

#### **DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES**

**Artículo 25.** *Por regla general, los aportes y los ahorros permanentes de los asociados serán devueltos en el momento en que se produzca la desvinculación de estos. Los asociados que hayan perdido su calidad de tales tendrán derecho a que se les devuelva el valor de sus aportes, ahorros permanentes y demás sumas establecidas, previo descuento de sus obligaciones pendientes.*

*Dicha devolución se hará en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la pérdida de la calidad de asociados. En caso de fallecimiento la devolución se hará con base en la normatividad vigente.*

**Parágrafo: RENUNCIA DE SALDOS.** *Existe renuncia voluntaria a favor del Fondo de Empleados, de aquellos saldos permitidos por la ley a favor del exasociado, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de estos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada, éste no se hace presente para reclamarlos, pudiendo PRESENTE llevarlos a los programas sociales.*

Estatutos que se pueden consultar en la página web del FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE:  
<https://www.presente.com.co/>

### **DEFENSA Y EXCEPCIONES.**

Además de las defensas y excepciones que se desprendan de la contestación a los hechos de la demanda, así como aquellas que resulten probadas en el proceso y que deban ser declaradas de oficio por el Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, proponemos las siguientes:

#### **1. Inexistencia de Seguro de Vida Grupo Deudores.**

- El artículo 1045 del Código de Comercio señala que, para que exista contrato de seguro, deben verificarse: interés asegurable, riesgo asegurable, la prima y la obligación condicional del asegurador. Si alguno de los elementos esenciales del contrato de seguro no se verifica, es imposible hablar de un contrato de seguro.
- La parte demandante afirma que en el caso concreto se verifican todos los elementos esenciales para considerar que existió un contrato de seguro de vida grupo deudores dentro del cual el señor Tristanchó figuraba como asegurado, lo cual es equivocado pues como ya lo he dicho en reiteradas ocasiones el señor Tristanchó desde el 6 de Marzo de 2015 fue rechazado de la póliza colectiva deudores donde el tomador, pagador y beneficiario es el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO por preexistencia de enfermedad grave tal como se le notificó al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO a través del corredor Willis que fungía como intermediario para la fecha.
- El señor Tristanchó había adquirido una póliza de vida no deudores a favor de sus beneficiarios, su esposa Luz Estrella Murcia Rodríguez y sus hijos Edison Santiago Tristanchó Murcia y Wilmar Sebastian Tristanchó Murcia, la cual fue pagada por la aseguradora Sura por un monto de 60 millones de pesos como se observa en los comprobantes de pago que se anexan a esta contestación.

#### **2. PAGO.**

- El artículo 1625 del Código Civil relaciona los modos de extinguir las obligaciones:

*“Artículo 1625. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.*

*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:*

**1o.) Por la solución o pago efectivo.**

- ...” (destaco)

En la norma antes citada está como forma de extinguir las obligaciones el pago que en el caso que nos ocupa se materializó al pagar a los beneficiarios del señor Tristanchó, Luz Estrella Murcia y sus hijos Edison Tristanchó y Wilmar Tristanchó el seguro de vida no deudores que tenían contratado por intermediación de presente agencia de seguros con la aseguradora Sura y reitero el causante señor Tristanchó nunca estuvo pagando una póliza colectiva vida deudores a través de las entidades que represento.

Ni tampoco la obligación del señor Tristanchó al momento de su fallecimiento tenía cobertura en el seguro cobertura deuda donde el tomador, beneficiario y pagador era el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE con intermediación de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA. En conclusión, la deuda del señor Tristanchó está vigente y en mora hasta que los demandantes paguen el saldo adeudado.

### 3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Esta excepción se invoca toda vez que la parte actora no está legitimada por activa para reclamar el cumplimiento del seguro que alude, toda vez que el fallecido señor Tristanchó nunca adquirió ni tampoco se adhirió como lo manifiesta la parte demandante a una póliza colectiva vida deudores tomada por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, antes por el contrario si la obligación del señor Tristanchó tuviera cobertura en la póliza deudores tomada por mi representada sería esta la que podía reclamar ante la aseguradora la indemnización correspondiente a que hubiere lugar, y como reiteradamente se ha dicho en este escrito la póliza colectiva deuda del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE es tomada y pagada por el FONDO y por consecuencia es el único beneficiario de la misma y el señor Tristanchó al momento del desembolso del crédito de vivienda del 16 de agosto de 2017 no tenía su obligación amparo por exclusión por causa de preexistencia por enfermedad grave desde el 6 de marzo de 2015, en cuanto a la legitimación en la causa por activa ha dicho el Consejo de Estado en sentencia 2001-01217 DE 09 DE JULIO DE 2014,

“En la verificación de los presupuestos procesales materiales o de fondo, dentro de los cuales se encuentra la legitimación en la causa, corresponde a la Sala, antes de considerar las pretensiones planteadas en el libelo introductorio, analizar la legitimidad para obrar dentro del proceso de la parte actora o de quien acude como demandado y su interés jurídico en la pretensión procesal, pues la legitimación en la causa constituye una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o a las demandadas”

En relación con la naturaleza jurídica de la noción de legitimación en la causa, en sentido amplio, la jurisprudencia constitucional se ha referido a esta como la “calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso” De forma tal que, cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandada”.

-

### 4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La parte demandante está invocando el cumplimiento de una póliza ante mis representadas la cual no tienen obligación de pagar pues nunca realizó contrato de seguro cobertura deuda con el señor Tristanchó ni tampoco estuvo adherido como lo manifiesta a la póliza cobertura vida deudor tomada por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE con intermediación de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA, ni tampoco se le cobró prima por dicho seguro.



La legitimación en la causa sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda.

En el caso que nos ocupa la demandante señora Luz Estrella está solicitando el pago de una suma de dinero al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE y PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA., faltándoles el requisito de la legitimación por pasiva a las entidades que represento, en este sentido, la Corte Constitucional en sentencia de tutela T-416/97 indicó lo siguiente:

*“La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material. “*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Artículo 1045 del Código de Comercio
- Artículo 1625 del Código Civil
- Sentencia 2001 - 01217 de 09 de Julio de 2014
- Sentencia T - 416/97

### **CONSIDERACIONES.**

Señor Juez, por último, quiero dejar claramente establecido en esta consideración que este caso, es bastante claro que hay una falta de legitimación en la causa por pasiva. El demandante no logró identificar correctamente a las entidades que represento, ya que en todo el escrito de demanda omitió las razones sociales completas y precisas. A pesar de que presentó los certificados de existencia y representación legal emitidos por la Cámara de Comercio, donde se puede ver claramente la razón social exacta de cada entidad, esta omisión es significativa. Genera una integración incorrecta del contradictorio, lo que afecta tanto la validez del proceso como la defensa de mis representadas. Además, es crucial destacar que las entidades que represento no tienen ninguna obligación de pagar suma de dinero pretendido alegado por la parte demandante. Que como se ha dicho reiteradamente en el escrito de esta contestación no contaba con cobertura vigente al momento de su deceso debido a enfermedades graves preexistentes, lo que excluye expresamente la cobertura según los términos de la póliza. Por lo tanto, las pretensiones del demandante no tienen fundamento fáctico ni jurídico frente a mis representadas.

Además de esto el demandante no aporta el contrato de seguro que alude se le está incumpliendo, prueba esta que brilla por su ausencia y se basa en afirmaciones hechas por la parte demandante carente de valor probatorio alguno y que durante el proceso no podrá demostrar la obligación que según él mis representadas tenían de asegurar al señor Tristanchó por una presunta póliza que nunca se le cobró a él. Adicionalmente no tiene legitimación para su petición frente a los demandados en este proceso.

### **OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO**

Falta de legitimación en la causa por Pasiva de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE Y PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA: De conformidad con lo anterior se resalta al despacho que FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE Y PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA., no tiene legitimación en la causa por pasiva, debido a que no existe una póliza de seguro que preste cobertura para los hechos ocurridos el 22 de junio del 2022, esto es, el fallecimiento del señor Gustavo Tristancho Robles, lo anterior por cuanto la obligación del señor Tristancho desde el 6 de marzo del 2015 no tenía cobertura tal como le fue notificada al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE a través del corredor Willis la exclusión del señor Tristancho por preexistencia grave así las cosas desde ese momento no se tenía amparo en la póliza de vida deudores colectiva del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE por otra parte tampoco está legitimada por activa la parte demandante pues al no haber contrato de seguro Cobertura deuda con el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE y con PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA., que el fallecido haya contratado con la entidad que represento no se puede atribuir obligación alguna. El fallecimiento del señor Gustavo Tristancho Robles que sustenta las pretensiones de la demanda habrían ocurrido después del 6 de marzo de 2015 fecha en la cual ya había sido excluido por la asegura Chubbs en la póliza colectiva vida deudores. Por ende, es menester afirmar con total certeza que la póliza que refiere la parte demandante no tiene cobertura para la obligación del señor Tristancho.

### **PRUEBAS**

Solicito que se decreten y practiquen las siguientes pruebas

Documentales:

- Pagaré y libranza suscrito por el señor Gustavo Tristancho donde se evidencia la autorización que él dio para la retención de sus ahorros.
- Constancia de pago del seguro de vida contratado por el señor Tristancho pagado por Sura a sus herederos, su esposa Luz Estrella Murcia Rodríguez y sus hijos Edison Santiago Tristancho Murcia y Wilmar Sebastian Tristancho Murcia.
- Carta conocimiento no cobertura seguro
- Respuesta de derecho de petición que se encuentra a folio 141 de los anexos de la parte demandante.
- Respuesta de derecho de petición de Allianz que se encuentra a folio 112 de los anexos de la parte demandante.

Interrogatorio de parte:

- Solicito se me conceda interrogar a la demandante Luz Estrella Murcia

Testimoniales:

- Solicito que se reciba el testimonio de la señora Margarita Jaramillo Toro analista de Industria de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO la cual se localiza en el correo [mmjaramillo@presente.com.co](mailto:mmjaramillo@presente.com.co) para que nos informe del procedimiento de todo lo concerniente al crédito del señor Tristancho y lo que le conste sobre el contrato de seguro que se alega en la demanda.

Manifestación:

Señor juez teniendo en cuenta que el suscrito tiene poder general conferido por mis representadas con facultades de representante legal como se observa en la Cámara de Comercio de cada una de las

entidades que represento, desde ya solicito que se me tenga en cuenta para efectos de absolver el interrogatorio que se le haga a las demandadas que represento, si alguno de los otros representantes legales no asisten a la audiencia.

## **ANEXO**

A esta contestación, cámara de comercio de cada una de mis representadas, los poderes a mi conferidos y escrito de excepciones previas

Cordialmente,

*Franklin Mena*

---

**FRANKLIN MENA BARCOS**

**CC: 71.776.078**

**TP: 159.311**

**FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE**

**(antes Fondo de Empleado Almacenes Éxito)**

**PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS**

**APODERADO JUDICIAL**

**Recibo notificaciones al correo: [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co)**



**SEÑOR JUEZ TREINTA SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: EXCEPCIONES PREVIAS**

**DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA MURCIA RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO PRESENTE y otros**

**RADICADO: 1100131030362024 00343 00**

**FRANKLIN MENA BARCOS** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado judicial de FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE antes FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO invoco las siguientes excepciones previas en el proceso e la referencia por violación al debido proceso conforme a los hechos que a continuación expongo:

**PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DEL DEMANDADO** de conformidad con el artículo 100 #3 se invoca esta excepción porque claramente se observa que el demandante dirige su demanda hacia FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A., el cual no corresponde a la persona jurídica que represento pues de la cámara de comercio que aporta la parte demandante en sus anexos a folio 48 de forma clara e inequívoca se observa que la razón social que tenía mi representada al momento de la presentación de la demanda era FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE con Nit 800183987-0, así las cosas de llevarse el proceso bajo la razón social que no corresponde ni correspondía al nombre de la entidad que represento cualquier sentencia que se profiera incluyendo el auto admisorio que ya se profirió en este proceso no puede surgir efectos adversos al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE por lo tanto no se puede ejercer el derecho de defensa de la entidad que represento sin que haya claridad de la persona jurídica a la cual se está demandando, en este sentido deberá decretarse la nulidad del auto admisorio y corregirse la demanda, la cual solicito desde este momento si la demanda está dirigida contra el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO.

En este orden de ideas, el derecho procesal exige la existencia real del demandado para que pueda válidamente ser parte del proceso. Sin embargo, en este caso, la demanda incurre en un error insubsanable al dirigir la acción contra una entidad o persona inexistente por la razón anteriormente mencionada, pues el demandante ha indicado como demandado FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A, pero no existe registro alguno que acredite su existencia legal o que en el pasado haya existido, la razón social mencionada no corresponde a ningún sujeto de derecho, lo que genera incertidumbre y afecta el debido proceso.

La inexistencia del demandado impide que se configure un litigio válido, puesto que el proceso carece de una de sus partes esenciales. En virtud del principio de seguridad jurídica y debido proceso, un proceso no puede continuar sin un sujeto demandado real y existente.

Es así señor Juez que con fundamento en lo expuesto solicito respetuosamente a su despacho que declare probada la excepción previa de inexistencia del demandado y se condene en costas a la parte actora.

**SEGUNDA EXCEPCIÓN:** Conforme al artículo 100 #5 y en consonancia con el artículo 82 del CGP, las deficiencias señaladas impiden que la demanda cumpla con su función procesal y afectan los principios de debido proceso, contradicción y defensa. La Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han señalado en reiteradas oportunidades que una demanda mal estructurada no puede dar lugar a un proceso válido, pues genera incertidumbre y afecta la seguridad jurídica, pues la parte demandante afirma que el domicilio de la entidad que represento es la ciudad de Bogotá y ratifica esta afirmación en su escrito de subsanación de la demanda lo que claramente no corresponde al Domicilio de FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE antes FONDO EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO pues de la cámara de comercio aportada por la parte demandante se puede observar que su domicilio principal es el municipio de Envigado Antioquia en la CR 48 N°32 B Sur 139, requisito este indispensable para fijar la competencia en el proceso que nos ocupa razón por la cual solicito declarar probada también esta excepción por las razones expuestas y se condene en costas a la parte demandante.

**TERCERA EXCEPCIÓN:** me permito proponer la excepción previa de falta de litisconsorte necesario, de conformidad con el artículo 100, numeral 9 del Código General del Proceso, debido a que la demanda presentada

por la parte actora omite vincular a un sujeto que, por disposición legal o por la naturaleza de la relación jurídica debatida, debe integrar el proceso.

El litisconsorcio necesario se configura cuando la decisión que se adopte en el proceso afecta directamente los derechos y obligaciones de una o varias personas que no han sido llamadas a juicio. En este caso, la omisión del demandante en vincular en debida forma al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE genera una inevitable afectación de sus derechos, lo que vulnera el debido proceso y puede dar lugar a la nulidad de lo actuado.

### **RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA EXCEPCIÓN**

1. La relación jurídica involucra a varias partes indisolublemente unidas, La demanda pretende decidir sobre derechos que le corresponden a mi representada es decir hacer efectiva la póliza Cobertura Vida Deudores que por el escrito de la demanda el demandante afirma que el fallecido señor Trisancho tenía cobertura LO CUAL NO ES CIERTO, por lo tanto al no ser citado al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, impide que ejerza plenamente su derecho de defensa pues no se tiene certeza a quién realmente se está demandando, ya que en el escrito de demanda se refieren a FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A., y da a entender que es una sociedad anónima, y en el poder que se le otorga se le faculta para que demande al “**FONDO DE EMPELADOS GRUPO ÉXITO**”.
2. Una eventual sentencia no podría ejecutarse eficazmente: De proferirse una decisión sin la vinculación del litisconsorte necesario, esta podría resultar inejecutable o contrariar derechos de terceros ajenos al proceso.
3. Posibilidad de nulidad procesal: La falta de integración del litisconsorcio necesario genera una causal de nulidad conforme al artículo 133 del Código General del Proceso, lo que haría ineficaz el trámite judicial.

La ausencia de un litisconsorte necesario en el proceso genera incertidumbre jurídica, afectando no solo al demandado sino también a la administración de justicia. Continuar con el trámite en estas condiciones puede derivar en una sentencia ineficaz o en su anulación posterior.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

- Declarar probada la excepción previa de falta de litisconsorte necesario, conforme al artículo 100, numeral 9 del Código General del Proceso.
- Y decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda y ordenar al demandante corregir la demanda y de continuar con la misma vincular a todos los litisconsortes necesarios.
- Condenar en costas a la parte demandante

**EXCEPCIÓN CUARTA:** me permito proponer la excepción previa por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a persona distinta de la demandada, defecto que afecta gravemente la validez del proceso y vulnera el debido proceso.

La notificación del auto admisorio de la demanda es un acto procesal esencial que garantiza el derecho de defensa del demandado. Sin embargo, en el presente caso, se ha incurrido en una notificación errónea, debido a que el auto admisorio de la demanda fue notificado a FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE quien no es el verdadero demandado en este proceso pues el auto admisorio y el escrito de demanda claramente se observa que el demandado es FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A., y el auto admisorio ratifica lo antes dicho y en el poder que se le otorga se le faculta para que demande al “**FONDO DE EMPELADOS GRUPO ÉXITO**”.

Esta irregularidad genera una clara vulneración de los principios procesales fundamentales, por las siguientes razones:

1. Falta de notificación válida al verdadero demandado: Al no haber sido debidamente notificado, el demandado legítimo no ha tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, afectando la estructura misma del proceso.

2. Posibilidad de nulidad procesal: De conformidad con el artículo 133 del Código General del Proceso, la indebida notificación genera una causal de nulidad absoluta, que puede invalidar lo actuado.

3. Desconocimiento de la carga procesal del demandado real: El verdadero demandado no ha sido puesto en conocimiento de la existencia de la demanda, lo que impide que ejerza sus derechos dentro de los términos legales.

### Consecuencias procesales de la indebida notificación

- Se configura una clara violación al debido proceso, al haberse privado al demandado de su derecho a conocer y controvertir la demanda en su contra.
- Si el proceso continúa sin corregir esta irregularidad, cualquier actuación posterior podría ser declarada nula, afectando la economía procesal y el acceso a una justicia efectiva.
- La indebida notificación impide la conformación de una relación procesal válida, lo que compromete la legalidad del fallo que pueda proferirse en este caso pues si la demanda se quiere dirigir contra EL FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE la misma debe corregirse decretando la nulidad de todo lo actuado y presentarse nuevamente pues como ya lo dije el auto admisorio notificado y el escrito de demanda y el escrito de subsanación claramente se observa que la demandada es FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

1. Declarar probada la excepción previa por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a persona distinta de la demandada, conforme al artículo 100, numeral 11 del Código General del Proceso.
2. Ordenar la notificación válida al verdadero demandado, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Código General del Proceso, subsanando el defecto procesal.
3. En caso de que el demandante no corrija la notificación en el término otorgado, proceder con el rechazo de la demanda.
4. Si la demanda se dirige contra mi representada solicito decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda y como consecuencia de esto el rechazo de la misma para que la parte actora corrija los yerros que tenga la demanda de igual forma condenar en costas a la parte demandante.

**EXCEPCIÓN QUINTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100, numeral 4 del Código General del Proceso, me permito proponer la excepción previa por indebida representación del demandante, dado que la parte actora no ha acreditado debidamente su representación en el presente proceso.

La representación judicial es un requisito indispensable para la validez de las actuaciones procesales. En este caso, el demandante se encuentra indebidamente representado por las siguientes razones:

1. El poder otorgado al abogado que se encuentra en los anexos de demanda a folio 119 carece de los requisitos legales pues el aportado en el proceso no se observa que le hayan dado facultad para demandar a FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO hoy FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE antes por el contrario el poder se lo dan para que demande a **“FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ÉXITO”**. Y no obstante con lo anterior el apoderado demanda al FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO S.A., por tal razón teniendo en el expediente la Cámara de Comercio de mi representada y el poder que anexó la parte demandante no entiende el suscrito cómo se admitió la presente demanda faltando un elemento tan esencial como es el poder válidamente otorgado por quien tiene interés para reclamar un derecho y en contra de quién se dirige y cuáles son las pretensiones de su litigio.
2. El apoderado carece de facultades suficientes, si bien se ha presentado un poder, este no otorga facultades expresas para actuar en este proceso, lo que impide una adecuada representación judicial del demandante.
3. El poder no ha sido otorgado por quien presume tener la legitimidad para representar al demandante pues claramente se observa que la señora LUZ ESTRELLA MURCIA no le ha dado poder para demandar a mi representada.

### Consecuencias procesales de la indebida representación

- Vulneración del debido proceso, ya que un litigante no puede actuar válidamente sin cumplir con los requisitos de representación legal o sin poder.
- Posible nulidad procesal, conforme al artículo antes citado y el 133 del CGP, ya que la actuación sin representación adecuada puede acarrear la nulidad de lo actuado.
- Inseguridad jurídica, pues permitir la continuación del proceso en estas condiciones afectaría la validez de cualquier decisión judicial posterior.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

1. Declarar probada la excepción previa por indebida representación del demandante, conforme al artículo 100, numeral 4 del Código General del Proceso.
2. Ordenar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio.
3. Condenar en costas a la parte actora ya que el demandante carece de poder y de facultades para actuar en contra de mi representado

### CONSIDERACIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS.

En el presente proceso se observa plenamente violación al artículo 29 de la Constitución y en su primera parte reza

**ARTÍCULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

Pues señora juez del examen de las excepciones previas presentadas se observa que el proceso viene con deficiencias desde la presentación de la demanda, que de no corregirse el proceso puede incurrir en una nulidad ante una eventual sentencia bien sea condenatoria o absolutoria, afectando así la economía procesal pues claramente se observa que la demanda está mal dirigida contra la entidad que represento, no obstante, con esto desde el punto de vista de la competencia territorial quiero llamar su atención que la mayoría de los demandados tienen como domicilio la ciudad de Medellín y Envigado esta última que le sirve al distrito de Medellín, por tal motivo considero que es posible remitir la demanda a la ciudad de Envigado si usted lo considera. Finalmente, manifiesto al despacho que si desea continuar el trámite del proceso con las falencias antes mencionadas, ordene a la parte demandante la corrección de la demanda y se restablezcan los términos a mi representada para poder ejercer válidamente el derecho de defensa con la debida notificación y se tenga la notificación por conducta concluyente o como usted lo considere. Por otra parte, quiero dejar en claro que no se está exigiendo que la demanda se dirija contra el nuevo nombre que tiene la empresa ya que del examen de la Cámara de Comercio se puede observar que su nombre anterior era FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE que para todos los efectos comerciales se podía llamar FONDO PRESENTE.

Con todo respecto,

Franklin Mena

---

**FRANKLIN MENA BARCOS**

**CC: 71.776.078**

**TP: 159.311**

**Recibo notificaciones al correo:** [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co)





**Envigado – Antioquia,**

**SEÑOR JUEZ TREINTA SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: EXCEPCIONES PREVIAS**

**DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA MURCIA RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA y otros**

**RADICADO: 1100131030362024 00343 00**

**FRANKLIN MENA BARCOS** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado judicial de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA invoco las siguientes excepciones previas en el proceso e la referencia por violación al debido proceso conforme a los hechos que a continuación expongo:

**PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DEL DEMANDADO** de conformidad con el artículo 100 #3 se invoca esta excepción porque claramente se observa que el demandante dirige su demanda hacia Presente Agencia de Seguros S.A., el cual no corresponde a la persona jurídica que represento pues de la cámara de comercio que aporta la parte demandante en sus anexos a folio 14 de forma clara e inequívoca se observa que la razón social es PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA con Nit 900930521-0, así las cosas de llevarse el proceso bajo la razón social que no corresponde al nombre de la entidad que represento cualquier sentencia que se profiera incluyendo el auto admisorio que ya se profirió en este proceso no puede surgir efectos adversos a PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA por lo tanto no se puede ejercer el derecho de defensa de la entidad que represento sin que haya claridad de la persona jurídica a la cual se está demandando, en este sentido deberá decretarse la nulidad del auto admisorio y corregirse la demanda, la cual solicito desde este momento si la demanda está dirigida contra PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

En este orden de ideas, el derecho procesal exige la existencia real del demandado para que pueda válidamente ser parte del proceso. Sin embargo, en este caso, la demanda incurre en un error insubsanable al dirigir la acción contra una entidad o persona inexistente por la razón anteriormente mencionada, pues el demandante ha indicado como demandado Presente Agencia de Seguros S.A., pero no existe registro alguno que acredite su existencia legal, la razón social mencionada no corresponde a ningún sujeto de derechos, lo que genera incertidumbre y afecta el debido proceso.

La inexistencia del demandado impide que se configure un litigio válido, puesto que el proceso carece de una de sus partes esenciales. En virtud del principio de seguridad jurídica y debido proceso, un proceso no puede continuar sin un sujeto demandado real y existente.

Es así señor Juez que con fundamento en lo expuesto solicito respetuosamente a su despacho que declare probada la excepción previa de inexistencia del demandado y se condene en costas a la parte actora.

**SEGUNDA EXCEPCIÓN:** Conforme al artículo 100 #5 y en consonancia con el artículo 82 del CGP, las deficiencias señaladas impiden que la demanda cumpla con su función procesal y afectan los principios de debido proceso, contradicción y defensa. La Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han señalado en reiteradas oportunidades que una demanda mal estructurada no puede dar lugar a un proceso válido, pues genera incertidumbre y afecta la seguridad jurídica, pues la parte demandante afirma que el

domicilio de la entidad que represento es la ciudad de Bogotá y ratifica esta afirmación en su escrito de subsanación de la demanda lo que claramente no corresponde al Domicilio de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA pues de la cámara de comercio aportada por la parte demandante se puede observar que su domicilio principal es el municipio de Envigado Antioquia en la CR 48 N°32 B Sur 139, requisito este indispensable para fijar la competencia en el proceso que nos ocupa razón por la cual solicito declarar probada también esta excepción por las razones expuestas y se condene en costas a la parte demandante.

**TERCERA EXCEPCIÓN:** me permito proponer la excepción previa de falta de litisconsorte necesario, de conformidad con el artículo 100, numeral 9 del Código General del Proceso, debido a que la demanda presentada por la parte actora omite vincular a un sujeto que, por disposición legal o por la naturaleza de la relación jurídica debatida, debe integrar el proceso.

El litisconsorcio necesario se configura cuando la decisión que se adopte en el proceso afecta directamente los derechos y obligaciones de una o varias personas que no han sido llamadas a juicio. En este caso, la omisión del demandante en vincular en debida forma a PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA genera una inevitable afectación de sus derechos, lo que vulnera el debido proceso y puede dar lugar a la nulidad de lo actuado.

#### **RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA EXCEPCIÓN**

1. La relación jurídica involucra a varias partes indisolublemente unidas, La demanda pretende decidir sobre derechos que le corresponden a mi representada es decir hacer efectiva la póliza Cobertura Vida Deudores que por el escrito de la demanda el demandante afirma que el fallecido señor Tristancho tenía cobertura., por lo tanto al no ser citado PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA, impide que ejerza plenamente su derecho de defensa pues no se tiene certeza a quién realmente se está demandando, ya que en el escrito de demanda se refieren a Presente Agencia de Seguros S.A., y da a entender que es una sociedad anónima.
2. Una eventual sentencia no podría ejecutarse eficazmente: De proferirse una decisión sin la vinculación del litisconsorte necesario, esta podría resultar inejecutable o contrariar derechos de terceros ajenos al proceso.
3. Posibilidad de nulidad procesal: La falta de integración del litisconsorcio necesario genera una causal de nulidad conforme al artículo 133 del Código General del Proceso, lo que haría ineficaz el trámite judicial.

La ausencia de un litisconsorte necesario en el proceso genera incertidumbre jurídica, afectando no solo al demandado sino también a la administración de justicia. Continuar con el trámite en estas condiciones puede derivar en una sentencia ineficaz o en su anulación posterior.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

- Declarar probada la excepción previa de falta de litisconsorte necesario, conforme al artículo 100, numeral 9 del Código General del Proceso.
- Y decretar la nulidad de todo lo actuado desde auto admisorio de la demanda y ordenar al demandante corregir la demanda y de continuar con la misma vincular a todos los litisconsortes necesarios.
- Condenar en costas a la parte demandante

**EXCEPCIÓN CUARTA:** me permito proponer la excepción previa por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a persona distinta de la demandada, defecto que afecta gravemente la validez del proceso y vulnera el debido proceso.

La notificación del auto admisorio de la demanda es un acto procesal esencial que garantiza el derecho de defensa del demandado. Sin embargo, en el presente caso, se ha incurrido en una notificación errónea, debido a que el auto admisorio de la demanda fue notificado a PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA quien no es el verdadero demandado en este proceso pues el auto admisorio y el escrito de demanda claramente se observa que el demandado es Presente Agencia de Seguros S.A. y el auto admisorio ratifica lo antes dicho.

Esta irregularidad genera una clara vulneración de los principios procesales fundamentales, por las siguientes razones:

1. Falta de notificación válida al verdadero demandado: Al no haber sido debidamente notificado, el demandado legítimo no ha tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, afectando la estructura misma del proceso.
2. Posibilidad de nulidad procesal: De conformidad con el artículo 133 del Código General del Proceso, la indebida notificación genera una causal de nulidad absoluta, que puede invalidar lo actuado.
3. Desconocimiento de la carga procesal del demandado real: El verdadero demandado no ha sido puesto en conocimiento de la existencia de la demanda, lo que impide que ejerza sus derechos dentro de los términos legales.

#### **Consecuencias procesales de la indebida notificación**

- Se configura una clara violación al debido proceso, al haberse privado al demandado de su derecho a conocer y controvertir la demanda en su contra.
- Si el proceso continúa sin corregir esta irregularidad, cualquier actuación posterior podría ser declarada nula, afectando la economía procesal y el acceso a una justicia efectiva.
- La indebida notificación impide la conformación de una relación procesal válida, lo que compromete la legalidad del fallo que pueda proferirse en este caso pues si la demanda se quiere dirigir contra PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA la misma debe corregirse decretando la nulidad de todo lo actuado y presentarse nuevamente pues como ya lo dije el auto admisorio notificado y el escrito de demanda y el escrito de subsanación claramente se observa que la demandada es **Presente Agencia de Seguros S.A.**

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

1. Declarar probada la excepción previa por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a persona distinta de la demandada, conforme al artículo 100, numeral 11 del Código General del Proceso.
2. Ordenar la notificación válida al verdadero demandado, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Código General del Proceso, subsanando el defecto procesal.
3. En caso de que el demandante no corrija la notificación en el término otorgado, proceder con el rechazo de la demanda.
4. Si la demanda se dirige contra mi representada solicito decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda y como consecuencia de esto el rechazo de la misma para que la parte actora corrija los yerros que tenga la demanda de igual forma condenar en costas a la parte demandante.

**EXCEPCIÓN QUINTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100, numeral 4 del Código General del Proceso, me permito proponer la excepción previa por indebida representación del demandante por carecer íntegramente de poder, dado que la parte actora no ha acreditado debidamente su representación en el presente proceso.

La representación judicial es un requisito indispensable para la validez de las actuaciones procesales. En este caso, el demandante se encuentra indebidamente representado por las siguientes razones:

1. El poder otorgado al abogado que se encuentra en los anexos de demanda a folio 119 carece de los requisitos legales pues el aportado en el proceso no se observa que le hayan dado facultad para demandar a PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA por tal razón teniendo en el expediente la Cámara de Comercio de mi representada y el poder que anexó la parte demandante no entiende el suscrito cómo se admitió la presente demanda faltando un elemento tan esencial como es el poder válidamente otorgado por quien tiene interés para reclamar un derecho y en contra de quién se dirige y cuáles son las pretensiones de su litigio.
2. El apoderado carece de facultades suficientes, si bien se ha presentado un poder, este no otorga facultades expresas para actuar en este proceso, lo que impide una adecuada representación judicial del demandante.
3. El poder no ha sido otorgado por quien presume tener la legitimidad para representar al demandante pues claramente se observa que la señora LUZ ESTRELLA MURCIA no le ha dado poder para demandar a mi representada.

#### **Consecuencias procesales de la indebida representación**

- Vulneración del debido proceso, ya que un litigante no puede actuar válidamente sin cumplir con los requisitos de representación legal o sin poder.
- Posible nulidad procesal, conforme al artículo antes citado y el 133 del CGP, ya que la actuación sin representación adecuada puede acarrear la nulidad de lo actuado.
- Inseguridad jurídica, pues permitir la continuación del proceso en estas condiciones afectaría la validez de cualquier decisión judicial posterior.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho:

1. Declarar probada la excepción previa por indebida representación del demandante, conforme al artículo 100, numeral 4 del Código General del Proceso.
2. Ordenar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio.
3. Condenar en costas a la parte actora ya que el demandante carece de poder y de facultades para actuar en contra de mi representado.

### **CONSIDERACIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

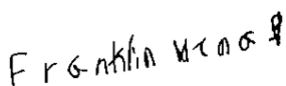
En el presente proceso se observa plenamente violación al artículo 29 de la Constitución y en su primera parte reza

**ARTÍCULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

Pues señora juez del examen de las excepciones previas presentadas se observa que el proceso viene con deficiencias desde la presentación de la demanda, que de no corregirse el proceso puede incurrir en una nulidad ante una eventual sentencia bien sea condenatoria o absolutoria, afectando así la economía procesal pues claramente se observa que la demanda está mal dirigida contra la entidad que represento, no obstante, con esto desde el punto de vista de la competencia territorial quiero llamar su atención que la mayoría de los demandados tienen como domicilio la ciudad de Medellín y Envigado esta última que le sirve al distrito de Medellín, por tal motivo considero que es posible remitir la demanda a la ciudad de Envigado si usted lo considera. Finalmente, manifiesto al despacho que si desea continuar el trámite del proceso con las falencias antes mencionadas, ordene a la parte demandante la corrección de la demanda y se restablezcan los términos a mi representada para poder ejercer válidamente el derecho de defensa con la debida notificación y se tenga la notificación por conducta concluyente o como usted lo considere.

Con todo respecto,



---

**FRANKLIN MENA BARCOS**

**CC: 71.776.078**

**159.311**

**Recibo notificaciones al correo:** [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co)



SEÑOR JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA MURCIA RODRIGUEZ

DEMANDADO: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE y otros

RADICADO: 1100131030362024 00343 00

Yo **RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia) identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.110** obrando en calidad de representante legal de **FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE** con Nit N° **800183987-0** antes **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO** entidad que cambió su razón social a partir de octubre de 2024 por **FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE** entidad legalmente constituida y domiciliada en Envigado (Antioquia) en la carrera 48 N° 32B Sur 139 y correo electrónico para notificación [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co) por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **FRANKLIN MENA BARCOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.776.078**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 159311 del C. S de la Judicatura con correo SIRNA [franklinmena78@hotmail.com](mailto:franklinmena78@hotmail.com), para que en nombre y representación de **FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE** conteste la demanda y asuma nuestra defensa hasta su culminación dentro del proceso antes referido.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, hacer tacha de falsedad, presentar excepciones e incidentes, revocar e impetrar todas las acciones y recursos de ley que sean necesarios para defender los intereses de **FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE** sin que se pueda alegar falta de poder alguno.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente

Acepto

  
RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE

C.C.71.792.110

REPRESENTANTE LEGAL

FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE

  
FRANKLIN MENA BARCOS

C.C. 71.776.078

T.P. 159311 C.S.J

APODERADO JUDICIAL

FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE



NO SE REALIZA BIOMETRÍA

Firma  
Registrada

NOTARIA DIECINUEVE  
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA 19  
MEDELLÍN

FIRMA REGISTRADA

Como Notario Diecinueve del círculo de Medellín, doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**VASQUEZ MONSALVE RICARDO ANDRES**

identificado con: C.C. 71792110

Quien ha registrado en esta Notaría.

Artículo 73 del Decreto 960/70

nnny4rrfrnfb4f4t

Medellín 17/03/2025 11:16:49 a. m.



DIANA CAROLINA MONSALVE GUARIN  
NOTARIA 19 (E) DEL CÍRCULO DE

MEDELLÍN  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO  
DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA







**SEÑOR JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E.S.D**

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER:**

**DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA MURCIA RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: PRESENTE AGENCIA SEGUROS LTDA y otros**

**RADICADO: 1100131030362024 00343 00**

Yo **SEBASTIAN GOMEZ VARGAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia) identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.595.736** obrando en calidad de representante legal de **PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA** con Nit N° **900930521-0** entidad legalmente constituida y domiciliada en Envigado (Antioquia) en la carrera 48 N° 32B Sur 139 y correo electrónico para notificación [notificajudicial@presente.com.co](mailto:notificajudicial@presente.com.co) por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **FRANKLIN MENA BARCOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.776.078**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 159311 del C. S de la Judicatura con correo SIRNA [franklinmena78@hotmail.com](mailto:franklinmena78@hotmail.com), para que en nombre y representación de **PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA** conteste la demanda y asuma nuestra defensa hasta su culminación dentro del proceso antes referido.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, hacer tacha de falsedad, presentar excepciones e incidentes, revocar e impetrar todas las acciones y recursos de ley que sean necesarios para defender los intereses de **PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA** sin que se pueda alegar falta de poder alguno.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

**Cordialmente**

**Acepto**

**SEBASTIAN GOMEZ VARGAS**

**C.C. 1.037.595.736**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA**



**FRANKLIN MENA BARCOS**

**C.C. 71.776.078**

**T.P. 159311 C.S.J**

**APODERADO JUDICIAL**

**PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA**



NOTARIA 19  
MEDELLIN

FIRMA REGISTRADA

Como Notario Diecinueve del círculo de Medellín, doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

GOMEZ VARGAS SEBASTIAN

Identificado con: C.C. 1037595736

Quien la ha registrado en esta Notaria.

Artículo 73 del Decreto 960/70

cdrtvbttr5ctdr4d4w

Medellin 17/03/2025 11:16:10 a.m.



DIANA CAROLINA MONSALVE GUARIN  
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE  
MEDELLIN



*Diana Carolina Monsalve Guarín*

NO SE REALIZA BIOMETRÍA

*Firma Registrada*

NOTARIA DIECINUEVE  
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

*[Handwritten signature]*





## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:27  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE

Nit : 800183987-0

Domicilio: Envigado, Antioquia

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000821

Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 10 de mayo de 2004

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

Grupo NIIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 48 32 B SUR 139

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico : fondopresente@presente.com.co

Teléfono comercial 1 : 3336025282

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 48 32 B SUR 139

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico de notificación : notificajudicial@presente.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Resolución No. 4623 del 23 de diciembre de 1992 de la Dancoop de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 29 de enero de 1997 bajo el No. 584 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3410 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA CADENALCO.

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**PERSONERÍA JURÍDICA**

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 26 de mayo de 1962 bajo el número 00000000000000000748 otorgada por DANCOOP

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERSOLIDARIA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2108 del 05 de octubre de 2000 de la Notaria 3 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 02 de noviembre de 2000 bajo el No. 1721 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3411 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Conversión, de cooperativa a fondo de empleados. Se cambia el nombre de la entidad de COOPERATIVA CADENALCO. Sigla COOPENALCO por FONDO DE EMPLEADOS CADENALCO y para todos los efectos legales podrá identificarse con la sigla FODENALCO.

Por Acta No. 3 del 29 de marzo de 2001 de la Asamblea De Delegados de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 13 de julio de 2001 bajo el No. 1670 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3412 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la entidad de FONDO DE EMPLEADOS CADENALCO y para todos los efectos legales podrá identificarse con la sigla FODENALCO por FONDO DE EMPLEADOS EXITO - CADENALCO.

Por Acta del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea General de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 07 de septiembre de 2001 bajo el No. 2240 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3413 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se Aprobó el compromiso de incorporación entre las entidades FONDO DE EMPLEADOS EXITO - CADENALCO, como incorporante y FONDO DE EMPLEADOS EXITO, como incorporada, autorizada por Resolución Nro. 995, del 29 de agosto de 2001, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por Acta No. 4 del 20 de marzo de 2002 de la Asamblea De Delegados de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 18 de julio de 2002 bajo el No. 2260 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3414 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la entidad de FONDO DE EMPLEADOS EXITO - CADENALCO por FONDO DE EMPLEADOS

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
**Recibo No.** S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ALMACENES EXITO que para todos los efectos legales podrá identificarse también con el nombre PRESENTE.

Por Acta No. 7 del 29 de marzo de 2004 de la Asamblea De Delegados de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 22 de abril de 2004 bajo el No. 1201 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 3417 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, cambio de domicilio de Medellín al municipio de Envigado.

Por documento privado del 03 de septiembre de 2007 de la Representantes Legales de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2007, con el No. 5673 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se aprobó el compromiso de incorporación entre las entidades FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO, como incorporante y COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CARULLA VIVERO S.A. COOPECAVI, como incorporada, autorizada por resolución Nro. 20073500010295, del 19 de diciembre de 2007, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por documento privado del 22 de diciembre de 2008 de el Representante Legal de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2008, con el No. 6335 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se aprobó el compromiso de fusión por incorporación entre las entidades FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO-PRESENTE (incorporante) y FONDO DE EMPLEADOS DE CARULLA VIVERO S.A. (incorporada) autorizada por resolución Nro. 20083500009085, del 18 de diciembre de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por Acta No. 26 del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea De Delegados de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2024, con el No. 1705 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Cambia el nombre de la entidad de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE., por FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El fondo de empleados enmarcará sus operaciones dentro de los siguientes principios de la economía solidaria.

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

- 
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
  3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
  4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
  5. Propiedad asociativa y solidaria sobre medios de producción.
  6. Participación económica de los asociados en justicia y equidad.
  7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente oportuna y progresiva.
  8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
  9. Servicio a la comunidad.
  10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
  11. Promoción de la cultura ecológica.

El Fondo de empleados tendrá los siguientes fines:

1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

El fondo de empleados tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y grupo familiar, ofreciendo servicios que proporcionen un alto nivel de satisfacción, generando excedentes que garanticen el desarrollo de la Entidad y sus empleados, fundamentados en principios solidarios.

Fomentar el ahorro y bienestar entre los asociados, ofrecer soluciones crediticias, y



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

facilitar la adquisición de bienes y servicios, desarrollar actividades de educación, y, en general, procurar la prestación de diversos servicios tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de sus asociados. Además, promover la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados, acogiendo en su integridad la filosofía de la cooperación consciente, orientada hacia el logro de los más altos valores de la convivencia armónica y la dignidad del ser humano. Prestar servicios de interés social con carácter de prestación económica a los asociados y a sus beneficiarios, con la denominación genérica de amparos mutualistas.

Actividades: Para el logro de sus objetivos generales, el fondo de empleados podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Recibir y mantener ahorros en depósito por cuenta de los asociados, en las diferentes formas contractuales que se establezcan en los estatutos o en los reglamentos respectivos.
- b. Otorgar créditos a sus asociados, en las diferentes clases y modalidades conforme lo establezcan los reglamentos, y de acuerdo con las normas legales vigentes.
- c. Desarrollar actividades de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la ley y los reglamentos.
- d. Crear amparos mutualistas que permitan proteger social y económicamente a los asociados y a sus beneficiarios.
- e. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados.
- f. Adelantar programas de seguridad social, manejo de cesantías, recreación social, vacacional, salud, exequial y bienestar en general para sus asociados y sus familiares.
- g. Administrar los dineros provenientes de convenios entre la(s) entidades patronales y sus empleados y efectuar con estos dineros las actividades reglamentarias, según los documentos contractuales que las regulen.
- h. El fondo podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias, y en general, realizar toda clase de actos, contratos y demás actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente, las cuales sean necesarias para el desarrollo del objeto social.
- i. Crear empresas y participar en sociedades que permitan la generación de ingresos a la matriz y el desarrollo de la cadena de valor en beneficio de los asociados de

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
**Recibo No.** S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PRESENTE.

j. El fondo de empleados podrá establecer programas de educación, consumo y servicios sociales, en la medida en que las condiciones económicas del fondo lo permitan.

k. Realizar venta de cartera de créditos de exasociados.

l. Ejecutar las demás actividades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir con los objetivos del fondo de empleados. En tal sentido, el fondo de empleados podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, ser avalista, codeudor o fiador de las sociedades donde tenga participación económica o accionaria, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**

El fondo no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de las de sus asociados y, en consecuencia, no podrá servir como garante de terceros, excepto cuando se trate de garantizar obligaciones de empresas en las que el fondo tiene participación económica.

**REPRESENTACION LEGAL**

El fondo de empleados tendrá un gerente que será el representante legal de presente y sus filiales, llevará la representación judicial y extrajudicial por si o por medio de apoderado. Será el órgano ejecutivo y la vía de comunicación ordinaria de presente y sus filiales con los asociados y con los terceros, ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la junta directiva y responderá ante esta y la asamblea general, del funcionamiento de la entidad. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de presente y sus filiales, vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la junta directiva, de la asamblea y de normas de la superintendencia de la economía solidaria y demás entes de control.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente:

1. Dirigir, impulsar y orientar las estrategias de gestión del fondo para garantizar el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----  
cumplimiento de las metas establecidas.

2. Planear, orientar y dirigir los procesos y programas para mantenerlos alineados con las estrategias del fondo.
3. Dirigir y orientar la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos y su ejecución para garantizar el logro de los resultados establecidos.
4. Dirigir e impulsar medidas preventivas y correctivas para lograr los objetivos y resultados propuestos.
5. Fomentar el cumplimiento de las normas legales y del manual de conflicto de intereses.
6. Garantizar el cumplimiento de las políticas y normas emanadas por la asamblea, junta directiva y la supersolidaria, con el fin de obtener los mejores logros.
7. Realizar el seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la junta directiva, comité de control social y revisoría fiscal.
8. Garantizar la generación de excedentes.
9. Asegurar que los diferentes procesos que interactúan con la organización se lleven a cabo con calidad y oportunidad.
10. Presentar a la junta directiva informes de gestión.
11. Citar a la junta directiva cuando lo estime necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la organización y sus actividades.
12. Presentar para estudio de la junta directiva y posterior aprobación de la asamblea general el proyecto de distribución de excedentes.
13. Celebrar contratos y ejecutar gastos con base en las atribuciones autorizadas por el estatuto y por la junta directiva.
14. Nombrar y remover libremente el personal del fondo.
15. Asegurar que los bienes y valores del fondo se encuentren debidamente protegidos para minimizar los riesgos posibles.
16. Asegurar que la contabilidad se encuentre al día, confiable y de conformidad con

## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

las disposiciones legales para conocer la situación económica y financiera del fondo.

17. Ejercer la representación legal del fondo.

18. Las demás que le confieran los estatutos o la ley.

Parágrafo 1. Las funciones del gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades, las realizara por si o mediante delegación en los empleados de la entidad.

Parágrafo 2: El (los) suplente (s) reemplazara(ran) al gerente en sus faltas temporales y absolutas.

### LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

\*Entre las funciones de la junta directiva está: "9. Autorizar al gerente para celebrar operaciones que superen los 2000 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, diferentes a las operaciones relacionadas con la prestación de servicios al asociado y a la colocación de los excedentes de tesorería."

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 211 del 17 de julio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 12355 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                          | IDENTIFICACION      |
|---------|---------------------------------|---------------------|
| GERENTE | RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE | C.C. No. 71.792.110 |

Por Acta No. 218 del 10 de enero de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2019 con el No. 1000 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                         | IDENTIFICACION      |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | EDWIN FERNANDO RAMIREZ CARDONA | C.C. No. 98.573.769 |

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 25 del 14 de marzo de 2024 de la Asamblea De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 1631 del libro III del Registro de

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO                   | NOMBRE                      | IDENTIFICACION      |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS | C.C. No. 79.051.170 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN FELIPE MONTOYA CALLE   | C.C. No. 71.749.618 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUIS GERMAN FAJARDO VELEZ   | C.C. No. 70.558.208 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CAROLINA CASTAÑO RESTREPO   | C.C. No. 43.186.391 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME VILLAMARIN MOLINA     | C.C. No. 16.674.929 |

**SUPLENTE**

| CARGO                   | NOMBRE                          | IDENTIFICACION         |
|-------------------------|---------------------------------|------------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CARLOS FERNANDO HENAO MORENO    | C.C. No. 71.773.612    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUZ JUANA GUTIERREZ CARDENAS    | C.C. No. 42.878.515    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | SEBASTIAN PEREZ ARANGO          | C.C. No. 1.017.173.012 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUZ MARIA FERRER SERNA          | C.C. No. 43.256.158    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO | C.C. No. 43.723.596    |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 20 del 05 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2020 con el No. 1145 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

| CARGO                              | NOMBRE          | IDENTIFICACION        | T. PROF |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|
| REVISOR FISCAL - FIRMA<br>AUDITORA | KRESTON RM S.A. | NIT No. 800.059.311-2 |         |

Por documento privado del 23 de marzo de 2023 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 1517 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

| CARGO                                  | NOMBRE               | IDENTIFICACION      | T. PROF |
|----------------------------------------|----------------------|---------------------|---------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL -<br>DELEGADO | HERNAN MORA MARTINEZ | C.C. No. 19.277.125 | 24697-T |

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REVISOR FISCAL SUPLENTE - ANGIE KATHERIN PACHON CABRERA C.C. No. 1.015.423.392 191153-T  
DELEGADO

## PODERES

Por Escritura Pública No. 2349 del 15 de diciembre de 2022 de el Representante Legal de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 1487 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **FRANKLIN MENA BARCOS identificado con CC. No. 71776078**, para que FACULTADES. En nombre y representación del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente en el territorio nacional, pueda realizar, ejecutar y celebrar los siguientes actos:

1. Para que ante la Nación, los departamentos, municipios o cualquier otra entidad territorial o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa y judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla está o no funciones públicas, en representación de la sociedad, adelante cualquier clase de petición, actuación, diligencia, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización etc., entregue o reciba documentos o dinero y actúe en cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa, y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.
2. Solicitudes, trámites y peticiones ante las respectivas Cámaras de Comercio en lo relativo a inscripciones, registro y matrículas; y las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos del país.
3. Otorgamiento de poderes especiales a nivel nacional, para los trámites de constitución, ampliación y cancelación de hipotecas; contratos de prendas sin tenencia o levantamientos de los mismos y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente efectué préstamos a cualquier asociado y la cuantía así lo amerite de acuerdo a los estatutos.
4. Firmen escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas; contratos de prendas sin tenencia y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando el Fondo de Empleados Almacenes Éxito Presente efectué préstamos a cualquier asociado y la cuantía así lo amerite de acuerdo a los estatutos.
5. Firmen escrituras públicas de cancelación de Hipotecas y autoricen levantamientos de prendas sin tenencia, modificar y aclarar los mismos, cuando cualquier asociado haya cancelado en su totalidad los préstamos otorgados por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente de acuerdo a los estatutos y reglamentos.
6. Para que exija, cobre y perciba, cualesquier cantidad de dinero, posesiones o de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----  
otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados a la sociedad que represento, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

7. Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad que represento, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor de la sociedad que represento, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario.

8. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad que represento, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar, para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante.

9. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la sociedad que represento, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según sea el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

10. Para que interponga y conteste tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la sociedad que represento sean o estén en peligro de ser violados.

11. Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulada por la ley, asista a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos, que en ellos deba hacerse.

12. Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre de la sociedad que represento, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

13. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente a la sociedad que represento ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la sociedad que represento o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

14. Para que en nombre de la sociedad que represento denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente y si es del caso, solicitar medidas de protección.

15. Para que en nombre de la sociedad que represento, firme liquidaciones laborales y/o contratos de trabajo, comerciales, civiles y mercantiles.

16. Para que ante la entidad correspondiente, reclame los documentos y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena de la sociedad que represento.

17. Para que reciba o solicite la restitución de los bienes de la sociedad que represento, sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----  
este no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos.

18. Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adiciones, realice, cesiones o aclare ampliamente, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relación con cualquier acto que este requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones, aclaraciones, ya sean estas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del código civil, realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido.

19. Para que sobre los bienes inmuebles que la sociedad que represento posea u ostenta el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, des-englobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, trámite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios, competentes los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre de la sociedad, cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto y para que firme la correspondiente escritura pública.

20. Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre la propiedad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad que represento, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de estas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia que presta merito ejecutivo, dar respuesta a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre la sociedad que represento para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido el apoderado, por las obligaciones que como deudor este adquiera por sí mismo, a favor de otras personas o que el mandatario contraiga en su nombre y/o terceros.

21. Para que constituya, cancele o renuncie el derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes de la sociedad que represento en los términos de este poder.

22. Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su apoderado en nombre de este último.

23. Para que nove las obligaciones de la sociedad que represento o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos los derechos y a las obligaciones de la sociedad que represento.

24. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, construidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad, la represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos, para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad.

25. Para que represente a la sociedad ante las compañías de seguros, suscriba, cancele,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

adicione, modifique o realicé cualquier acto sobre las pólizas en que este sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización.

26. Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que los bienes de la sociedad que represento se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos.

27. Para que otorgue y revoque poderes generales o especiales, por escritura pública.

28. Para que exija, cobre, perciba y reciba, por la vía judicial, extrajudicial y administrativa, cualquiera cantidad de dinero, posesiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados a la sociedad que represento, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Para que haga postura de remate por cuenta de los créditos reclamados judicial o extrajudicialmente; para que reciba oficios, títulos y bienes.

29. Para que presente y conteste y lleve hasta su culminación, cualquier tipo de demanda por vía judicial o administrativo, sin importar la naturaleza, la cuantía y (SIC)enta cualquier jurisdicción, sin que se alegue falta de poder alguno.

30. Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental, municipal, en cualquier proceso judicial, extrajudicial o administrativo que se adelante y que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes/ o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la sociedad que represento. En virtud del presente mandato, podrá adelantar, cualquier acto tendiente a la protección judicial, extrajudicial y administrativa de los intereses de la entidad, pues no se le hace limitación al ejercicio del presente mandato; así las cosas podrá: Recibir, allanarse, renunciar, reasumir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos, incidentes y, en general, disponer de los derechos en litigio en cualquier jurisdicción administrativa, judicial y extrajudicial.

Que para cualquier acto u operación que exija atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, el apoderado requerirá de poder especial del Representante Legal del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente o sus filiales, mediante documento auténtico en el que se indique de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente instrumento a la persona relacionada en el numeral segundo, el representantes legales del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente y sus filiales, podrá en cualquier momento intervenir directamente o por conducto de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que considere conveniente para los intereses de la entidad, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones legales y estatutarias, aun en el caso de que se trate de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del apoderado enunciado en el numeral segundo.

Que las atribuciones y facultades conferidas por este instrumento a la persona



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

relacionada en el numeral segundo, estarán vigentes mientras no sean renunciadas o revocadas mediante escritura pública o se compruebe el fallecimiento del otorgante.

Por Escritura Pública No. 234 del 24 de febrero de 2023 de la Notaría 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2023 con el No. 1510 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **LEIDY JOHANNA CARDENAS GIL identificado con CC. No. 1037614632**, para que FACULTADES. 1. Solicitudes, trámites y peticiones ante las respectivas Cámaras de Comercio y ante Confecámaras en lo relativo a inscripciones, registro y matrículas. 2. Firmar escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas; contratos de prendas sin tenencia y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando el Fondo de Empleados, efectúe préstamos a cualquier asociado y la cuantía así lo amerite de acuerdo con los estatutos. 3. Firmar escrituras públicas de cancelación de hipotecas y autorice levantamientos de prendas sin tenencia, modificar y aclarar los mismos, cuando cualquier asociado haya cancelado en su totalidad los préstamos otorgados por el Fondo de Empleados, de acuerdo con los estatutos y reglamentos. 4. Para que interponga y responda tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la sociedad que represento sean o estén en peligro de ser violados. 5. Para que exija, cobre, perciba y reciba por la vía judicial, extrajudicial y administrativa, cualquiera cantidad de dinero, posesiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados a la sociedad que represento, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 6. Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental municipal, en cualquier proceso judicial, extrajudicial o administrativo que se adelante y que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la sociedad que represento. En virtud del presente mandato podrá adelantar cualquier acto tendiente a la protección judicial, extrajudicial y administrativa de los intereses de la entidad, pues no se le hace limitación al ejercicio del presente mandato; así las cosas podrá: recibir, allanarse, renunciar, reasumir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos, incidentes y, en general disponer de los derechos en litigio en cualquier jurisdicción administrativa, judicial y extrajudicial. 7. Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre de la sociedad que represento, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 8. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que representen a la sociedad que represento ante cualquier autoridad civil administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental municipal, en cualquier proceso que se adelante y que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la sociedad que represento, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1607 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **SEBASTIAN ARISTIZABAL HURTADO identificado con CC. No. 1053767472**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1612 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **STEFANY OJEDA SALGADO identificado con CC. No. 1067864405**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1611 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **LAURA VANESSA CALVO LOAIZA identificado con CC. No. 1088265489**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1613 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **HAROLD JEFFRYTH MARTINEZ MONTEALEGRE identificado con CC. No. 1121889009**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1609 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **CARLOS MARIO ARAUJO ORTEGA identificado con CC. No. 1129568742**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1608 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **WENDY YULETSY RADA DURAN identificado con CC. No. 1140844523**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1610 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **PAOLA ALEXANDRA REYES MANTILLA identificado con CC. No. 37746002**, y por Escritura Pública No. 39 del 18 de enero de 2024 de la Notaria 31 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2024 con el No. 1614 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, la persona jurídica confirió a **LUZETH ROCIO ALGARIN ALCALA identificado con CC. No. 50927674**

Poder General, Amplio y Suficiente. FACULTADES: Para que, en nombre y representación del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente en el territorio nacional, puedan realizar, ejecutar y celebrar los siguientes actos: 1. Solicitudes, trámites y peticiones ante las diferentes administraciones municipales y departamentales, en materia de impuestos, tributos, tasas, contribuciones, parafiscales y demás gravámenes del orden municipal y departamental. 2 Solicitudes, trámites y peticiones ante las respectivas Cámaras de Comercio en lo relativo a inscripciones, registro y matrículas. 3. Firmen escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas; contratos de prendas sin tenencia y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente, efectué préstamos a cualquier asociado y la cuantía así lo amerite de acuerdo con los estatutos. 4. Firmen escrituras públicas de cancelación de hipotecas y autoricen levantamientos de prendas

## CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

sin tenencia, modificar y aclarar los mismos, cuando cualquier asociado haya cancelado en su totalidad los préstamos otorgados por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente de acuerdo con los estatutos y reglamentos. Que para cualquier acto u operación que exija atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, los apoderados requerirán de poder especial del representante legal del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente, mediante documento auténtico en el que se indique de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones. No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente instrumento a las personas relacionadas en el numeral segundo, el representante legal del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente podrá en cualquier momento intervenir directamente o por conducto de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que considere conveniente para los intereses de la entidad, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones legales y estatutarias, aun en el caso que se trate de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto de los apoderados. Que las atribuciones y facultades conferidas por este instrumento a las personas relacionadas en el numeral segundo, estarán vigentes mientras no sean renunciadas o revocadas mediante escritura pública o se compruebe el fallecimiento del otorgante.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

- \*) E.P. No. 2108 del 05 de octubre de 2000 de la Notaria 3 Medellín
- \*) Acta No. 3 del 29 de marzo de 2001 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea General
- \*) Acta No. 4 del 20 de marzo de 2002 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta No. 7 del 29 de marzo de 2004 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta del 22 de marzo de 2007 de la Asamblea De Delegados
- \*) D.P. del 03 de septiembre de 2007 de la Representantes Legales
- \*) D.P. del 22 de diciembre de 2008 de la Representante Legal
- \*) Acta No. 9 del 27 de marzo de 2009 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta No. 11 del 24 de marzo de 2011 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta No. 12 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea De Delegados
- \*) Acta No. 13 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General De Socios

#### INSCRIPCIÓN

- 3411 del 10 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3412 del 10 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3413 del 10 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3414 del 10 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3417 del 10 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 5290 del 30 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 5673 del 26 de diciembre de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 6335 del 29 de diciembre de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 6499 del 22 de abril de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 7590 del 13 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 8105 del 17 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 8690 del 16 de abril de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

|                                                                                      |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| *) Acta No. 14 del 18 de marzo de 2014 de la Asamblea De Delegados                   | 9222 del 08 de abril de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro           |
| *) Acta No. 16 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea De Delegados                   | 10342 del 19 de abril de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro          |
| *) Acta No. 19 del 07 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados | 1015 del 22 de marzo de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria   |
| *) Acta No. 20 del 05 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Delegados         | 1146 del 08 de abril de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria   |
| *) Acta No. 21 del 18 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados | 1268 del 29 de abril de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria   |
| *) Acta No. 22 del 17 de marzo de 2022 de la Asamblea De Delegados                   | 1381 del 28 de abril de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria   |
| *) Acta No. 23 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea De Delegados                   | 1518 del 26 de abril de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria   |
| *) Acta No. 26 del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea De Delegados                  | 1705 del 07 de octubre de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria |
| *) Acta No. 26 del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea De Delegados                  | 1705 del 07 de octubre de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria |

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 18 de julio de 2016 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2016, con el No. 10593 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La controlante en la actualidad, posee el 100% del capital de la controlada, hecho anterior que configura por ende una situación de control en virtud del numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, modificado por el art. 27 De la Ley 222 de 1995.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, QUE PARA TODOS LOS

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----  
EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE

Domicilio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** IDEAR NEGOCIOS S.A.S. QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE PRESENTE FINANCIERO

**CONTROLADA**

Identificación: 9006543955

Domicilio: 05266 - Envigado

Dirección : Cr 48 nro. 48 Sur 75 in 162

País: Colombia

CIIU : K6493 - Actividades de compra de cartera o factoring

CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

CIIU : N8291 - Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificacion crediticia

Por documento privado del 03 de octubre de 2016 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 10670 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : La controlante en la actualidad, posee más del 50% del capital de la controlada, hecho anterior que configura por ende una situación de control en virtud del numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, modificado por el art. 27 De la ley 222 de 1995.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE

Domicilio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE SEGUROS PRESENTE

**CONTROLADA**

Identificación: 9009305210

Domicilio: 05266 - Envigado

País: Colombia

CIIU : K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

Por documento privado del 18 de enero de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017, con el No. 10821 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Conformación grupo empresarial.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FONDO DE EMPLEADOS PRESENTE, QUE PARA TODOS LOS

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

EFFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE PRESENTE

Domicilio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IDEAR NEGOCIOS S.A.S. QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE PRESENTE FINANCIERO SUBORDINADA**

Identificación: 9006543955

Domicilio: 05266 - Envigado

País: Colombia

CIIU : K6493 - Actividades de compra de cartera o factoring

CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

CIIU : N8291 - Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificacion crediticia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE SEGUROS PRESENTE SUBORDINADA**

Identificación: 9009305210

Domicilio: 05266 - Envigado

País: Colombia

CIIU : K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PST INVERSIONES S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 9010336239

Domicilio: 05266 - Envigado

País: Colombia

CIIU : N7911 - Actividades de las agencias de viaje

CIIU : I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CIIU : M6910 - Actividades juridicas

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492

Actividad secundaria Código CIIU: I5513

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:07:28  
Recibo No. S001750314, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** fddqtjYWn9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$64.335.857,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

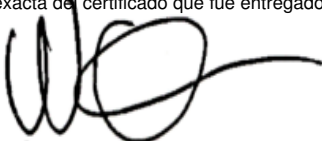
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
**Walter Ortiz Montoya**  
**Secretario**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE SEGUROS PRESENTE

Nit : 900930521-0

Domicilio: Envigado, Antioquia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 186778

Fecha de matrícula: 28 de enero de 2016

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 48 NO 32B SUR 139

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico : presente@presente.com.co

Teléfono comercial 1 : 3336025282

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 48 NO 32B SUR 139 PISO 9

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico de notificación : notificajudicial@presente.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 19 del 15 de enero de 2016 de la Notaria 3 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2016, con el No. 109101 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROTEGETE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Escritura Pública No. 267 del 03 de marzo de 2016 de la Notaria 3 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016, con el No. 110016 del Libro IX, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la sociedad de PROTEGETE AGENCIA DE SEGUROS LTDA por PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Por Escritura Pública No. 1028 del 28 de agosto de 2017 de la Notaria 3 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2017, con el No. 122595 del Libro IX, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la sociedad de PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA por PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA, quien para todos los efectos legales podrá identificarse también con el nombre SEGUROS PRESENTE.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de enero de 2046.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: Ofrecer y promover la celebración de contratos de seguro, de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización, representación de una o varias compañías de seguros en un determinado territorio. También podrá recaudar dineros referentes a todos los contratos o negocios que celebre, inspeccionar riesgos, intervenir en salvamentos, y promover la celebración de contratos de seguro por sí misma o por medio de agentes colocadores que la compañía mandante ponga bajo su dependencia. En desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo préstamos en dinero o celebrar contratos de mutuo con cualquiera de sus socios, con el fondo de empleados presente y todas sus filiales, subordinadas o subsidiarias que lo conforman. A su vez, la sociedad podrá ser deudora directa, solidaria y/o avalista directa del fondo de empleados presente y todas sus filiales subordinadas o subsidiarias que lo conforman.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 866.000.000,00 dividido en 8.660,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así:

**- Socios capitalistas**

FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO QUE PARA TODOS NIT. 8001839870



**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON  
EL NOMBRE PRESENTE

Nro. Cuotas 7361

Valor \$ 736.100.000,00

IDEAR NEGOCIOS S.A.S. QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS NIT. 9006543955  
LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE  
PRESENTE NEGOCIOS

Nro. Cuotas 1299

Valor \$ 129.900.000,00

**Totales**

Nro. Cuotas: 8660

Valor: \$ 866.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerente General. La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general podrá ser reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por representantes legales suplentes, pues desde ya se manifiesta que la sociedad podrá tener varios representantes legales suplentes, quienes serán Subgerentes. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la junta general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones. Son funciones del Gerente General: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la junta de socios. 3. Presentar anualmente a la junta de socios, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la junta, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4. Convocar a la junta de socios a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más socios, en los términos de los estatutos. 5. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad. 6. Mantener a la junta de socios permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad debiendo obtener autorización de la junta de socios cuando se trate de poderes generales. 8. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios.

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

10. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la junta de socios y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo. El gerente general podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

Subgerente: la sociedad podrá tener varios subgerentes. El subgerente tendrá las mismas facultades del gerente, podrá actuar en cualquier momento y adicionalmente lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, al gerente general.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 19 del 30 de diciembre de 2024 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2025 con el No. 185908 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>    | <b>NOMBRE</b>          | <b>IDENTIFICACION</b>  |
|-----------------|------------------------|------------------------|
| GERENTE GENERAL | SEBASTIAN GOMEZ VARGAS | C.C. No. 1.037.595.736 |

Por Acta No. 12 del 05 de marzo de 2020 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2020 con el No. 142820 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>                              | <b>NOMBRE</b>                   | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE) | RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE | C.C. No. 71.792.110   |

Por Acta No. 10 del 10 de enero de 2019 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 132968 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>                              | <b>NOMBRE</b>                  | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE) | EDWIN FERNANDO RAMIREZ CARDONA | C.C. No. 98.573.769   |

**JUNTA DIRECTIVA**

| <b>CARGO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------|---------------|-----------------------|
|--------------|---------------|-----------------------|



**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**PRINCIPALES**

|                         |                             |                     |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS | C.C. No. 79.051.170 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN FELIPE MONTOYA CALLE   | C.C. No. 71.749.618 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUIS GERMAN FAJARDO VELEZ   | C.C. No. 70.558.208 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CAROLINA CASTAÑO RESTREPO   | C.C. No. 43.186.391 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME VILLAMARIN MOLINA     | C.C. No. 16.674.929 |

**SUPLENTES**

|                         |                              |                        |
|-------------------------|------------------------------|------------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CARLOS FERNANDO HENAO MORENO | C.C. No. 71.773.612    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUZ JUANA GUTIERREZ CARDENAS | C.C. No. 42.878.515    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | SEBASTIAN PEREZ ARANGO       | C.C. No. 1.017.173.012 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUZ MARIA FERRER SERNA       | C.C. No. 43.256.158    |

|                         |                             |                     |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | SANDRA MILENA ORREGO CORREA | C.C. No. 43.167.271 |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|

Por Acta No. 17 del 11 de marzo de 2024 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2024 con el No. 178323 del Libro IX, se removió del cargo de miembro suplente de Junta Directiva a SANDRA MILENA ORREGO CORREA y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 17 del 11 de marzo de 2024 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2024 con el No. 178323 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO                   | NOMBRE                      | IDENTIFICACION      |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS | C.C. No. 79.051.170 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JUAN FELIPE MONTOYA CALLE   | C.C. No. 71.749.618 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUIS GERMAN FAJARDO VELEZ   | C.C. No. 70.558.208 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CAROLINA CASTAÑO RESTREPO   | C.C. No. 43.186.391 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | JAIME VILLAMARIN MOLINA     | C.C. No. 16.674.929 |

**SUPLENTES**

| CARGO                   | NOMBRE                       | IDENTIFICACION     |
|-------------------------|------------------------------|--------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | CARLOS FERNANDO HENAO MORENO | C.C. 71.773.612    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | LUZ JUANA GUTIERREZ CARDENAS | C.C. 42.878.515    |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | SEBASTIAN PEREZ ARANGO       | C.C. 1.017.173.012 |

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LUZ MARIA FERRER SERNA

C.C. 43.256.158

Por Escritura Pública No. 329 del 17 de marzo de 2022 de la Notaría 3 de ENVIGADO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 159513 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

SANDRA MILENA ORREGO CORREA

C.C. 43.167.271

Por Acta No. 17 del 11 de marzo de 2024 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2024 con el No. 178323 del Libro IX, se removió del cargo de miembro suplente de Junta Directiva a SANDRA MILENA ORREGO CORREA y se dejó vacante el cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 15 del 20 de febrero de 2023 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023 con el No. 168566 del libro IX, se designó a:

**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION****T. PROF**

REVISOR FISCAL - FIRMA  
AUDITORA

KRESTON RM S.A.

NIT No. 800.059.311-2

REVISOR FISCAL PRINCIPAL -  
DELEGADO

ANGIE KATHERIN PACHON CABRERA

C.C. No. 1.015.423.392 191153-T

Por documento privado del 05 de julio de 2024 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 181802 del libro IX, se designó a:

**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION****T. PROF**

REVISOR FISCAL SUPLENTE -  
DELEGADO

WILLIAM ENRIQUE NUÑEZ CANO

C.C. No. 1.083.036.857 277492-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 276 del 07 de marzo de 2022 de la Notaría 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 2491 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **FRANKLIN MENA BARCOS identificado con CC. No. 71776078**, para que FACULTADES: En nombre y representación de la sociedad en el territorio nacional, pueda realizar, ejecutar y celebrar los siguientes actos: 1. Para que ante la Nación, los departamentos, municipios o cualquier otra entidad territorial o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa y judicial o sus dependencias sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla está o no funciones públicas, en representación de las sociedades, adelante cualquier clase de petición, actuación, diligencia, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización etc., entregue o reciba documentos o dinero y actúe en cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa, y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. 2. Solicitudes, trámites y peticiones ante las respectivas Cámaras de Comercio en lo relativo a inscripciones, registro y matrículas; y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país. 3. Otorgamiento de poderes especiales a nivel nacional, para los trámites de constitución, ampliación y cancelación de Hipotecas Contratos de prendas sin tenencia o levantamientos de los mismos y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando las empresas efectúen préstamos a cualquier asociado o terceros (personas naturales o jurídicas) y la cuantía así lo amerite de acuerdo a los estatutos. 4. Firmen escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas; contratos de prendas sin tenencia y contratos de cesión de hipotecas, modificar y aclarar los mismos, cuando las sociedades efectúen préstamos a cualquier deudor y la cuantía, así lo amerite de acuerdo a los estatutos. 5. Firmen escrituras públicas de cancelación de hipotecas y autoricen levantamientos de prendas sin tenencia, modificar y aclarar los mismos, cuando cualquier deudor haya cancelado en su totalidad los préstamos otorgados por las sociedades de acuerdo con los estatutos y reglamentos. 6. Para que exija, cobre y perciba, cualquier cantidad de dinero, posesiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados a las sociedades que represento, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 7. Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de las sociedades que represento, sean reales o personales incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor de las sociedades que represento, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario. 8. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de las sociedades que represento, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar, para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. 9. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a las sociedades que represento, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según sea el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. 10. Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de las sociedades que represento sean o estén en peligro de ser violados. 11. Para que solicite y adelante procesos relacionados con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----

el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulada por la ley, asista a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos que en ellos deba hacerse. 12. Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre de las sociedades que represento, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 13. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que representen a las sociedades que represento ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de las sociedades que presento o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. 14. Para que en nombre de las sociedades que represento denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente y si es del caso solicitar medidas de protección. 15. Para que en nombre de las sociedades que represento, firme, liquidaciones laborales y/o contratos de trabajo. 16. Para que ante la entidad correspondiente, reclame los documentos y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena de las sociedades que represento. 17. Para que reciba o solicite la restitución de los bienes de las sociedades que represento sin importar la causa acto o negocio jurídico por el cual en el momento este no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos. 18. Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que este requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean estas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del código civil, realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido. 19. Para que sobre los bienes inmuebles de las sociedades que represento posea u ostenta el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, des-englobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, trámite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios, competentes los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre de las sociedades, cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto y para que firme la correspondiente escritura pública. 20. Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre la propiedad de los bienes muebles e inmuebles de las sociedades que represento, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de estas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia que presta merito ejecutivo, dar respuesta a las entidades respectivas sobre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

aspectos relacionados con el conocimiento sobre las sociedades que represento para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido el apoderado, por las obligaciones que como deudor este adquiriera por sí mismo, a favor de otras personas o que el mandatario contraiga en su nombre y/o terceros. 21. Para que constituya, cancele o renuncie el derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes de las sociedades que represento en los términos de este poder. 22. Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su apoderado en nombre de este último. 23. Para que nove las obligaciones de las sociedades que represento o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos los derechos y a las obligaciones de las sociedades que represento. 24. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, construidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones de las sociedades, las represente en la sustanciación del proceso de los procesos arbitrales respectivos, para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de las sociedades. 25. Para que represente a las sociedades ante las compañías de seguros, suscriba, cancele, adicione, modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que este sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización. 26. Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que los bienes de las sociedades que represento se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de estos.

Que para cualquier acto u operación que exija atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente poder, el apoderado requerirá de poder especial del representante legal de las sociedades, mediante documento auténtico en el que se indique de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

No obstante, las facultades y atribuciones conferidas por el presente poder al apoderado, el representante legal de la sociedad, podrá en cualquier momento intervenir directamente o por conducto de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que considere conveniente para los intereses de la entidad, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones legales y estatutarias, aun en el caso de que se trate de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del apoderado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

#### INSCRIPCIÓN

|                                                              |                                              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| *) E.P. No. 267 del 03 de marzo de 2016 de la Notaria 3      | 110016 del 09 de marzo de 2016 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 425 del 17 de abril de 2017 de la Notaria 3      | 119771 del 08 de mayo de 2017 del libro IX   |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 614 del 26 de mayo de 2017 de la Notaria 3       | 120855 del 09 de junio de 2017 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 1028 del 28 de agosto de 2017 de la Notaria 3    | 122595 del 30 de agosto de 2017 del libro IX |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 1538 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaria 3 | 125140 del 04 de enero de 2018 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 568 del 29 de mayo de 2018 de la Notaria 3       | 128524 del 13 de junio de 2018 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 320 del 23 de abril de 2020 de la Notaria 3      | 142822 del 28 de abril de 2020 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |
| *) E.P. No. 329 del 17 de marzo de 2022 de la Notaría 3      | 159514 del 12 de abril de 2022 del libro IX  |
| Envigado                                                     |                                              |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 03 de octubre de 2016 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 115156 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante posee mas del 50% del capital de la sociedad controlada.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE PRESENTE

#### CONTROLANTE

Identificación: 8001839870



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/03/2025 - 07:17:54  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Domicilio: 05266 - Envigado

País: Colombia

CIIU : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

CIIU : I5513 - Alojamiento en centros vacacionales

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE SEGUROS PRESENTE

Domicilio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 18 de enero de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017, con el No. 117382 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: La sociedad matriz ejerce control de acuerdo al numeral primero del artículo 261 del código de comercio e igualmente existe unidad de propósito y dirección.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE PRESENTE

**MATRIZ**

Identificación: 8001839870

Domicilio: 05266 - Envigado

Dirección : Carrera 48 32 b sur 139

País: Colombia

CIIU : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

CIIU : I5513 - Alojamiento en centros vacacionales

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** IDEAR NEGOCIOS S.A.S. QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE PRESENTE FINANCIERO

**SUBORDINADA**

Identificación: 9006543955

Domicilio: 05266 - Envigado

Dirección : Cr 48 nro. 48 Sur 75 in 162

País: Colombia

CIIU : K6493 - Actividades de compra de cartera o factoring

CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

CIIU : N8291 - Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PST INVERSIONES S.A.S.

**SUBORDINADA**

Identificación: 9010336239



**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:55  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Domicilio: 05266 - Envigado

Dirección : Cr 48 no 32b sur 139

País: Colombia

CIIU : N7911 - Actividades de las agencias de viaje

CIIU : I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CIIU : M6910 - Actividades jurídicas

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIEN CON EL NOMBRE SEGUROS PRESENTE

Domicilio: Envigado, Antioquia

País: Colombia

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6621

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

**Nombre:** PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS

**Matrícula No.:** 186780

**Fecha de Matrícula:** 28 de enero de 2016

**Último año renovado:** 2024

**Categoría:** Establecimiento de Comercio

**Dirección :** CR 48 NO 32B SUR 139

**Municipio:** Envigado, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:55  
**Recibo No.** S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** nGKr3MUBbR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.094.268.058,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6621.

**CONTRATOS**

Por documento privado del 25 de noviembre de 2016 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2016, con el No. 195 del Libro XII, se decretó Contrato de Agencia Comercial sin Exclusividad, entre las sociedades: Presente Agencia de Seguros Ltda. (Agente) y Medisanitas S.A. Compañía de medicina prepagada, con Nit. 8001534248 y Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. Con Nit. 8600788287; (Las Compañías), han acordado celebrar el citado contrato de agencia comercial; así:

Objeto del contrato: Las compañías confían al agente, quien asume en forma independiente, de manera estable y con plena autonomía administrativa, pero a nombre de las compañías, el encargo de promover la celebración y renovación de los contratos colectivos de medicina prepagada, así como los demás productos vigentes que estas ofrecen, los cuales se encuentran regulados por las diferentes normas legales que reglamentan la materia, en el territorio determinado en la cláusula cuarta.

Parágrafo i: El agente podrá promover la celebración y renovación de contratos familiares de medicina prepagada, siempre y cuando sean celebrados con usuarios que se retiren de los contratos colectivos agenciados por el mismo y la solicitud de afiliación al contrato familiar sea presentada dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al retiro del contrato colectivo, respecto del cual deberá encontrarse a paz y salvo en los pagos.

Parágrafo ii: El agente podrá emplear el personal que considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones que se originen en este contrato, pero bajo su exclusiva responsabilidad y manejo.

Territorio: El agente podrá ejecutar el encargo en el territorio de la república de Colombia donde las compañías tengan cobertura y el servicio autorizado.

Duración: El término de duración de este contrato será de un año contado a partir de su suscripción.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/03/2025 - 07:17:55  
Recibo No. S001750317, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nGKr3MUBbR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-----  
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

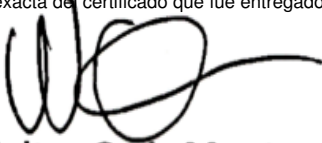
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**Walter Ortiz Montoya**  
**Secretario**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Fecha constitución

Fecha vencimiento

## Pagare (Excusado el protesto)

Yo (nosotros) \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad, identificaco(n) con cedula(s) de ciudadanía como figura(n) al p.e de mi(nuestras) correspondiente(s) firma(s) manifiesto(amos) PRIMERO Me(nos) declaro(amos) DEUDOR(ES) solidario(s) de PRESENTE o a quien haga sus veces en la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) en un plazo de \_\_\_\_\_ meses durante el plazo del crédito reconocere(amos) el pago(amos) a PRESENTE o a quien haga sus veces a su orden en la ciudad de Envigado excusado el protesto en la siguiente forma: cuotas de intereses corrientes a la tasa del \_\_\_\_\_ % efectivo anual equivalente a la tasa del \_\_\_\_\_ % nominal. SEGUNDO Declaro(amos) que no habra mora en el pago de los abonos a capital y en caso de mora pagare(amos) una tasa equivalente a la maxima legal vigente sobre los saldos insolutos del capital. TERCERO Autorizo(amos) a PRESENTE o a quien haga sus veces que como forma de pago de la deuda junto con los intereses corrientes y de mora y demás gastos a que hubiere lugar por razón de la cobranza retenga cuando lo estime conveniente cualquier dinero devengado o por devengar que este a mi favor proveniente de cualquier persona natural y/o jurídica las cantidades que sean necesarias para que mi(nuestra) obligación(es) este(n) al día. La retención de PRESENTE o de quien haga sus veces en los terminos de esta cláusula sera reconocida por mi(nosotros) y renuncio(amos) al derecho de cualquier reclamo salvo error en cuentas. CUARTO El tenedor legitimo de este pagare podra a su arbitrio dar por vencido anticipadamente el plazo pendiente para el pago de la obligación y proceder al cobro del total del capital con sus correspondientes intereses y demás gastos que se genere por razón de la cobranza sin necesidad de requerir al deudor para el efecto judicial o extrajudicialmente en cualquiera de los siguientes casos: 1. En el evento de incurrir el(los) deudor(es) en mora en el pago de una o cualquiera de las cuotas del capital o los intereses del presente pagare o de cualquier otra obligación que conjunta o separadamente tenga a favor del mismo tenedor legitimo del título. 2. Por el no traslado oportuno del pagador a PRESENTE o a quien haga sus veces de las cuotas retenidas. 3. En caso de notificación de embargo sobre el salario del deudor. 4. Por haber desmejorado la(s) garantía(s) real(es) o personal(es) constituida(s) para asegurar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) a favor del tenedor legitimo de este pagare de modo que ya no parezca suficiente para tal efecto a juicio de dicho tenedor legitimo. 5. En el evento de perder mi(nuestro) vinculo asociativo con PRESENTE o quien haga sus veces. 6. Para debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y/o corriente de PRESENTE sin previo aviso todas las sumas que por cualquier concepto esté adeudando o se encuentren en mora con PRESENTE. QUINTO Mientras tenga(amos) obligación(es) pendiente(s) en PRESENTE o quien haga sus veces autorizo(amos) a congelar mis(nuestros) aportes sociales y ahorros permanentes en dicha entidad y si el tenedor legitimo del título lo cree pertinente podra realizar las respectivas deducciones sin previo aviso de las sumas que por cualquier concepto esté adeudando a PRESENTE o a quien haga sus veces. SEXTO El acreedor queda con derecho de exigir la totalidad de las obligaciones sean éstas presentes pasadas y futuras sus intereses y gastos de cobranza al(los) deudor(es) sin necesidad de demandar a todos. La mora ampliacion del plazo o la conversión en otro pagare no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de PRESENTE o quien haga sus veces. Igualmente las partes de comun acuerdo desgnamos como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Envigado. SEPTIMO Autorizo(amos) a PRESENTE o quien haga sus veces para que en caso de ser(seamos) liquidado(s) total o parcialmente de la empresa y/o perder el vinculo asociativo con PRESENTE o quien haga sus veces mis(nuestras) obligaciones puedan ser trasladadas a un tercero y las condiciones de mis(nuestros) créditos sean modificadas en cuanto al concepto plazo e intereses conforme a los reglamentos de crédito y cartera. OCTAVO Por ultimo declaro(amos) que los informes que he(amos) dado a PRESENTE sobre mis(nuestras) condiciones personales y economicas son rigurosamente exactas verdaderas y que si comprobare alguna falsedad sobre dichas declaraciones respondero(amos) por los perjuicios aun penalmente.

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre asociado **GUSTAVO TRISTANHOR**  
Documento de identidad **4178658**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (1) **Luz Estrella Murcia**  
Documento de identidad **46354666**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (2) \_\_\_\_\_  
Documento de identidad \_\_\_\_\_

## Carta de autorizacion para llenar Pagare y Libranza

Por medio de la presente y de conformidad a lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente pagare y/o libranza completandolo en los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de constitución vencimiento plazo cuota nombre de Fondo Mutuo de Inversiones nombre de Fondo de Cesantías cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo y cuantía abonada por cesantías y Fondo Mutual de Inversion y ahorros de PRESENTE. El título o valor sera llenado por PRESENTE o su tenedor legitimo en cualquier tiempo sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Autorizo(amos) para que el primer espacio en blanco correspondiente a la identificación de los deudores sea llenado con los nombres de los que firman el pagare.
2. El pagare y/o libranza podra ser llenado por ustedes en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo y a favor de ustedes sin importar la naturaleza u origen. El valor del pagare y/o libranza que de acuerdo con las instrucciones aqui impartidas llene PRESENTE o su tenedor legitimo sera igual al monto de la suma que esté (mos) adeudando por concepto de capital interés comisiones gastos honorarios o cualquier otro concepto.
3. La tasa de interes corriente y el plazo seran llenados conforme a la tasa de interes vigente en el crédito al momento de hacer exigible la obligación y conforme a lo establecido en el reglamento de crédito.
4. La tasa de interes de mora sera la tasa maxima legal vigente a la fecha en que se llene el pagaré.
5. La fecha de vencimiento sera la del día que el título valor sea llenado y sera exigibles inmediatamente todas las obligaciones en el contenido a mi(nuestro) cargo y sin necesidad que me(nos) requiera judicial o extrajudicialmente para su cumplimiento.
6. Que las presentes instrucciones las imparto(amos) de conformidad con lo expuesto en el artículo 622 inciso 2 del Código de Comercio y la Ley 1527 de 2012 y para todos los efectos allí previstos.
7. Hago(hacemos) expreso reconocimiento de que conservo(amos) copia de estas instrucciones y documentos.
8. El pagaré y/o libranza así llenados seran exigibles inmediatamente y prestara merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Para constancia se firma en Envigado, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre asociado **GUSTAVO TRISTANHOR**  
Documento de identidad **4178658**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (1) **Luz Estrella Murcia**  
Documento de identidad **46354666**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (2) \_\_\_\_\_  
Documento de identidad \_\_\_\_\_

## Libranza y condiciones expresas

Yo(nosotros) \_\_\_\_\_ identificado(s) como figura al pre  
de mi(nuestra) correspondiente firma y con el propósito de garantizar a PRESENTE o quien haga sus veces la oportuna cancelación del crédito que me(nos) han otorgado  
declaro(amos) haber recibido la suma de \$ \_\_\_\_\_ en calidad de mutuo con intereses  
pactados de \_\_\_\_\_ % efectivo anual equivalente al \_\_\_\_\_ % nominal. Para tal efecto autorizo(amos) expresamente al nominador se sirva retener del salario que  
devergo(amos) la suma de \$ \_\_\_\_\_ la cual cancelare(mos) en cuotas de \$ \_\_\_\_\_ en un plazo de \_\_\_\_\_ meses. Durante el plazo del crédito reconocere(mos) intereses corrientes a  
la tasa del \_\_\_\_\_ % efectivo anual equivalente a la tasa del \_\_\_\_\_ % nominal. El(los) firmante(s) de esta libranza autorizo(amos) expresamente al nominador para que  
en caso de desvinculación laboral retengan para PRESENTE o quien haga sus veces de mi(nuestro) salario liquidación total o parcial de las prestaciones sociales legales y  
extralegales incluyendo en estas las cesantías y/o fondo mutuo de inversión intereses de las cesantías primas bonificaciones indemnización auxilios vacaciones horas extras y  
recargos que me(nos) corresponda o cualquier otra suma que se genere aun con posterioridad a la liquidación total el saldo de la deuda que poseo(amos) con  
\_\_\_\_\_. En igual caso autorizo(amos) a PRESENTE o quien haga sus veces para que haga cumplir la libranza ante el pagador de cualquier entidad donde  
preste mis(nuestros) servicios. Además autorizo(amos) de la misma forma a PRESENTE o a quien haga sus veces para que haga exigirlo esta libranza ante la entidad de la cual  
derive mi(nuestra) pensión o sea(mos) beneficiario(s) de algún seguro de vida. En caso de desvinculación laboral autorizo(amos) a \_\_\_\_\_ administrador de  
cesantías y \_\_\_\_\_ al Fondo Mutuo de Inversiones para que directamente de mis prestaciones sociales aportes y utilidades pague a PRESENTE y/o  
\_\_\_\_\_, la suma de \$ \_\_\_\_\_ saldo correspondiente a la deuda que quedo  
pendiente a partir de la fecha de la desvinculación e igualmente declaro(amos) a favor de PRESENTE pignorado los aportes y utilidades en ella depositados por cuantía de  
\$ \_\_\_\_\_ con base en el artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989. Autorizo(amos) soportar el crédito con la garantía que tengo  
(emos) actualmente con PRESENTE. Autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a PRESENTE o a quien represente sus derechos para que con fines de control  
supervisión y de información comercial reporte y/o consulte a cualquier entidad que maneje bases de datos con los mismos fines el nacimiento modificación y extinción de las  
obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegare a contraer fruto de operaciones de crédito o servicios que bajo cualquier modalidad realice(mos) con PRESENTE y/o  
\_\_\_\_\_. Igualmente los autorizo(amos) para solicitar información sobre las relaciones comerciales con cualquiera de ellas y que los datos sobre mi(nosotros)  
reportados sean procesados para logro del propósito y sean circularizados con fines comerciales de conformidad con el reglamento vigente. En el evento que sea liquidado  
totalmente de la empresa autorizo(amos) a PRESENTE y/o \_\_\_\_\_ para que mis(nuestras) condiciones de crédito sean modificadas en cuanto al concepto  
plazo o intereses conforme al reglamento de créditos y cartera. Así mismo autorizo(amos) que si se incumple alguna de las cláusulas anteriores se traslade de inmediato el saldo  
total de las obligaciones a cargo del(los) codeudor(es) la cual incluye las obligaciones pasadas presentes y futuras por mi(nosotros) contraídas. La no veracidad de la información  
consignada en la declaración de asegurabilidad el no diligenciamiento si lo amerita y la declaración de extra primado por la entidad aseguradora generara la nulidad del contrato  
de seguros y por lo tanto la no indemnización en caso de siniestro haciendo exigible la garantía presentada. El presente documento tiene como finalidad otorgar autorización  
amplia y suficiente a PRESENTE para que realice por mi(nuestra) cuenta todos los pagos a terceros con quienes haya(mos) adquirido cualquier tipo de obligación. Se expide esta  
autorización en cumplimiento de lo indicado en el Estatuto Tributario así mismo autorizo(amos) a) Al pagador enviar mi(nuestra) nómina a PRESENTE o) a PRESENTE y a quien en  
el futuro ostente la calidad de cesionario para que ceda o endose los comprobantes de utilización títulos documentos garantías o cualquier otro documento necesario para ser  
exigible mi(nuestras) obligación(es) c) Para debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y/o corriente de PRESENTE sin previo aviso todas las sumas que por cualquier concepto este  
adeudando o se encuentren en mora con PRESENTE. Por otra parte manifiesto(amos) que tengo conocimiento que la determinación del cupo de crédito se realizara conforme a  
los criterios establecidos por PRESENTE y que quincenalmente se liquidara el capital intereses y demás conceptos que se generaren por las transacciones crediticias efectuadas  
por mi(nosotros) de acuerdo con los diferentes reglamentos. Además declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) íntegramente los contenidos de los diferentes  
reglamentos en especial el reglamento de créditos y Tarjeta PRESENTE. Autorizo(amos) a PRESENTE o a quien haga sus veces para cobrar la contribución correspondiente al Fondo  
Solidario de Garantías según lo estipulado en el respectivo reglamento. Autorizo(amos) al pagador para que semestralmente en junio y diciembre retenga y traslade a PRESENTE  
mis(nuestras) cesantías y/o primas como abono al crédito solicitado en este documento. Manifiesto(amos) mi(nuestro) compromiso con PRESENTE a invertir el dinero que se  
solicita mediante este crédito para el destino indicado y en caso de no hacerlo por cualquier causa autorizo(amos) a PRESENTE o a quien haga sus veces a cambiar la destinación  
del concepto inicialmente estipulado a un nuevo crédito de libre inversión con el aumento y/o disminución del plazo pactado e incremento de tasa de interés a que haya lugar  
sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes pues desde ahora acepto(amos) y así lo reconozco(emos) expresamente que el cambio de destinación del dinero  
solicitado mediante este crédito sin previa autorización constituye una falta grave en materia disciplinaria.

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre asociado GUSTAVO TRUJILLO  
Documento de identidad 4198658

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (1) Luz Estrella Jurado  
Documento de identidad 416354666

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre codeudor (2) \_\_\_\_\_  
Documento de identidad \_\_\_\_\_

Bogotá, \_\_\_\_\_ de 2012

*SOGATOSO, 08 DE FEBRERO 2013.*

Señores

**FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO**

La Ciudad

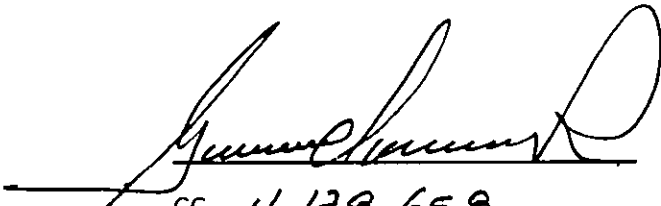
Referencia: Autorización cruce de cuentas

*GUSTAVO TRISTANCHO. R.* identificado (a) con cédula de ciudadanía número *4.178.658.*

como asociado (a) al Fondo de Empleados Almacenes Éxito – Presente, declaro que estando un uso de mis facultades **AUTORIZO** a que en caso de fallecimiento los aportes, ahorros o cualquier suma a favor que tenga con el Fondo, se abone a las obligaciones con la mencionada entidad, debido a que por el rango de mi edad la aseguradora no expide seguro de deuda.

De igual manera, autorizo a que las garantías reales o personales que se encuentren constituidas respalden la obligación y en caso de ser necesario se dé su ejecución.

Cordialmente,



CC *4.178.658*

Tel. *313 296 5267.*

Cel.

Dir. *C2A 12A - No 53A-50.*

## RECIBO DE EGRESO

### 5728713

|                                                                    |                                   |                              |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Ciudad y fecha de expedición<br>SOGAMOSO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | Riesgo asegurado<br>352           | Ramo<br>083                  |
| Producto<br>PLAN VIDA INTEGRAL CONTRIBUTIVO                        | Póliza<br>083001194778            | Reclamación<br>0830089276325 |
| Fecha evento<br>12-JUN.-2022                                       | Fecha reclamación<br>29-JUN.-2022 |                              |

|                                                        |                              |                                    |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Tomador<br>FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE |                              | Cédula de ciudadanía<br>8001839870 |
| Paguese a<br>WILMAR SEBASTIAN TRISTANCHO MURCIA        |                              | Cédula de ciudadanía<br>1049615819 |
| Nombre del Asegurado<br>GUSTAVO TRISTANCHO ROBLES      | Teléfono<br>3132965267       | Nit<br>4178658                     |
| Oficina de Pago<br>PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS         | Posible pago<br>17-SEP.-2022 | Medio de pago<br>BANCO DE BOGOTÁ   |
| Oficina de radicación<br>PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS   |                              |                                    |

| Cobertura                                                    | Valor         | Deducible Informado                                                                        | Código Retfte | Retefuente % | Retefuente Valor | Cree % | Cree Valor | Retefuente IVA % | Retefuente IVA Valor | Retefuente ICA % | Retefuente ICA Valor | Descuento % | Descuento Valor | Valor neto    |
|--------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------------|--------|------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|-------------|-----------------|---------------|
| Bono canasta / educativo<br>Renta a distribuir según cliente | \$ 1.800.000  | \$ 0                                                                                       | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 1.800.000  |
| Gastos de entierro<br>Gastos funerarios                      | \$ 175.000    | \$ 0                                                                                       | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 175.000    |
| Vida<br>Muerte. pago a beneficiario                          | \$ 15.000.000 | \$ 0                                                                                       | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 15.000.000 |
| Valor neto \$ 16.975.000                                     |               | Valor a pagar en letras DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L PESOS |               |              |                  |        |            |                  |                      |                  |                      |             |                 |               |



### OBSERVACIONES

Se paga 25%  
se paga gastos de entierro según condiciones.  
se paga vida según condiciones.  
se paga bono canasta / educativo según condiciones.  
-----]

Por medio de este documento declaro:

1. Que he recibido de Seguros de Vida Suramericana S.A. la suma del cuadro valor neto.
2. Que si se indica que el pago es final, Seguros de Vida Suramericana S.A. queda a paz y salvo con motivo de esta reclamación.
3. Que reconozco y acepto que en caso de tener alguna deuda con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y que a su vez SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. tenga saldos pendientes de pago a mi favor, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. podrá compensar dichos valores de acuerdo a las reglas del código Civil.



Autorizó

DIDIER CAMILO PEÑA HERNANDEZ  
Elaboró

1049615819  
Firma del Beneficiario - Identificación

Firma y sello caja

**Participación de intermediarios**

|                 |                                                                             |                                                    |                                         |                           |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| Código<br>36731 | Nombre del Productor<br>PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA<br>SEGUROSPRESENTE | Compañía<br>SEGUROS GENERALES<br>SURAMERICANA S.A. | Categoría<br>CATEGORIA<br>INTERMEDIARIO | % Participación<br>100,00 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5



**Ten en cuenta**

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos



## RECIBO DE EGRESO

### 5728714

|                                                                    |                                   |                              |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Ciudad y fecha de expedición<br>SOGAMOSO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | Riesgo asegurado<br>352           | Ramo<br>083                  |
| Producto<br>PLAN VIDA INTEGRAL CONTRIBUTIVO                        | Póliza<br>083001194778            | Reclamación<br>0830089276325 |
| Fecha evento<br>12-JUN.-2022                                       | Fecha reclamación<br>29-JUN.-2022 |                              |

|                                             |              |                      |
|---------------------------------------------|--------------|----------------------|
| Tomador                                     |              | Cédula de ciudadanía |
| FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE |              | 8001839870           |
| Paguese a                                   |              | Cédula de ciudadanía |
| EDISSON SANTIAGO TRISTANCHO MURCIA          |              | 1057598063           |
| Nombre del Asegurado                        | Teléfono     | Nit                  |
| GUSTAVO TRISTANCHO ROBLES                   | 3132965267   | 4178658              |
| Oficina de Pago                             | Posible pago | Medio de pago        |
| PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS                 | 17-SEP.-2022 | GERENCIA ELECTRONICA |
| Oficina de radicación                       |              |                      |
| PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS                 |              |                      |

| Cobertura                                                    | Valor                                                                                      | Deducible Informado | Código Retfte | Retefuente % | Retefuente Valor | Cree % | Cree Valor | Retefuente IVA % | Retefuente IVA Valor | Retefuente ICA % | Retefuente ICA Valor | Descuento % | Descuento Valor | Valor neto    |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|--------------|------------------|--------|------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|-------------|-----------------|---------------|
| Bono canasta / educativo<br>Renta a distribuir según cliente | \$ 1.800.000                                                                               | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 1.800.000  |
| Gastos de entierro<br>Gastos funerarios                      | \$ 175.000                                                                                 | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 175.000    |
| Vida<br>Muerte. pago a beneficiario                          | \$ 15.000.000                                                                              | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 15.000.000 |
| Banco<br>BANCO BANCOLOMBIA                                   | Cuenta<br>*****3205                                                                        |                     |               |              |                  |        |            |                  |                      |                  |                      |             |                 |               |
| Valor neto \$ 16.975.000                                     | Valor a pagar en letras DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L PESOS |                     |               |              |                  |        |            |                  |                      |                  |                      |             |                 |               |



### OBSERVACIONES

Se paga 25%  
se paga gastos de entierro según condiciones.  
se paga vida según condiciones.  
se paga bono canasta / educativo según condiciones.  
-----]

Por medio de este documento declaro:

1. Que he recibido de Seguros de Vida Suramericana S.A. la suma del cuadro valor neto.
2. Que si se indica que el pago es final, Seguros de Vida Suramericana S.A. queda a paz y salvo con motivo de esta reclamación.
3. Que reconozco y acepto que en caso de tener alguna deuda con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y que a su vez SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. tenga saldos pendientes de pago a mi favor, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. podrá compensar dichos valores de acuerdo a las reglas del código Civil.

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la Compañía es: Carrera 64B No. 49ª-30, Medellín, Antioquia, Colombia, 050034. Responsable de impuestos sobre las ventas Régimen Común SURA.

Autorizó

DIDIER CAMILO PEÑA HERNANDEZ  
Elaboró

1057598063  
Firma del Beneficiario - Identificación

Firma y sello caja

#### Participación de intermediarios

| Código | Nombre del Productor                                | Compañía                               | Categoría                  | % Participación |
|--------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 36731  | PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA<br>SEGUROSPRESENTE | SEGUROS GENERALES<br>SURAMERICANA S.A. | CATEGORIA<br>INTERMEDIARIO | 100,00          |

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.902.790-5



## Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos



## RECIBO DE EGRESO

### 5728715

|                                                                    |                                   |                              |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Ciudad y fecha de expedición<br>SOGAMOSO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | Riesgo asegurado<br>352           | Ramo<br>083                  |
| Producto<br>PLAN VIDA INTEGRAL CONTRIBUTIVO                        | Póliza<br>083001194778            | Reclamación<br>0830089276325 |
| Fecha evento<br>12-JUN.-2022                                       | Fecha reclamación<br>29-JUN.-2022 |                              |

|                                             |              |                      |
|---------------------------------------------|--------------|----------------------|
| Tomador                                     |              | Cédula de ciudadanía |
| FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE |              | 8001839870           |
| Paguese a                                   |              | Cédula de ciudadanía |
| LUZ ESTRELLA MURCIA RODRIGUEZ               |              | 46354666             |
| Nombre del Asegurado                        | Teléfono     | Nit                  |
| GUSTAVO TRISTANCHO ROBLES                   | 3132965267   | 4178658              |
| Oficina de Pago                             | Posible pago | Medio de pago        |
| PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS                 | 17-SEP.-2022 | GERENCIA ELECTRONICA |
| Oficina de radicación                       |              |                      |
| PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS                 |              |                      |

| Cobertura                                                    | Valor                                                                                     | Deducible Informado | Código Retfte | Retefuente % | Retefuente Valor | Cree % | Cree Valor | Retefuente IVA % | Retefuente IVA Valor | Retefuente ICA % | Retefuente ICA Valor | Descuento % | Descuento Valor | Valor neto    |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|--------------|------------------|--------|------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|-------------|-----------------|---------------|
| Bono canasta / educativo<br>Renta a distribuir según cliente | \$ 3.600.000                                                                              | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 3.600.000  |
| Gastos de entierro<br>Gastos funerarios                      | \$ 350.000                                                                                | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 350.000    |
| Vida<br>Muerte. pago a beneficiario                          | \$ 30.000.000                                                                             | \$ 0                | 0099          | 0,00         | \$ 0             | 0,00   | \$ 0       | 0,00             | \$ 0                 | 0,00             | \$ 0                 | 0,00        | \$ 0            | \$ 30.000.000 |
| Banco<br>BANCO BANCOLOMBIA                                   | Cuenta *****9340                                                                          |                     |               |              |                  |        |            |                  |                      |                  |                      |             |                 |               |
| Valor neto \$ 33.950.000                                     | Valor a pagar en letras TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L PESOS |                     |               |              |                  |        |            |                  |                      |                  |                      |             |                 |               |



### OBSERVACIONES

Se paga 50%  
se paga gastos de entierro según condiciones.  
se paga vida según condiciones.  
se paga bono canasta / educativo según condiciones.  
-----]

Por medio de este documento declaro:

1. Que he recibido de Seguros de Vida Suramericana S.A. la suma del cuadro valor neto.
2. Que si se indica que el pago es final, Seguros de Vida Suramericana S.A. queda a paz y salvo con motivo de esta reclamación.
3. Que reconozco y acepto que en caso de tener alguna deuda con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y que a su vez SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. tenga saldos pendientes de pago a mi favor, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. podrá compensar dichos valores de acuerdo a las reglas del código Civil.

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la Compañía es: Carrera 64B No. 49ª-30, Medellín, Antioquia, Colombia, 050034. Responsable de impuestos sobre las ventas Régimen Común SURA.

Autorizó

DIDIER CAMILO PEÑA HERNANDEZ  
Elaboró

46354666  
Firma del Beneficiario - Identificación

Firma y sello caja

#### Participación de intermediarios

| Código | Nombre del Productor                                | Compañía                               | Categoría                  | % Participación |
|--------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 36731  | PRESENTE AGENCIA DE SEGUROS LTDA<br>SEGUROSPRESENTE | SEGUROS GENERALES<br>SURAMERICANA S.A. | CATEGORIA<br>INTERMEDIARIO | 100,00          |

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.902.790-5



## Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos

